\$.Z TALOUGION DETRITION DEL CORTE STATUTO DE LOS MAVICIOS DE POMBLE DE COMPACIO, DEDUTARA Y RAPROACTOR QUE DE TRAD PASAN & LA COMMENDAD MATERIAL DE PARMALUCIAS CALGULADA SEGUE CAN DARCE MEL PROMUPURTO FIRM. DEL ARO 1,000.

(Milan de Reserva)

CHEDITO PALSJAUESTARIO		SERVECTOS CENTRALES			MENTALOG ANTRESTON			-	9074	
MEDITO PALSUFUESTARIO	000	Meeto	Opets	Indirecto	Secto	Miresta	Ometa	Lediconto	invesaral :	TOTAL
12,63,112				8a'8 ;			-			161
11.09.114			1	610			ì		! I	81
11.09.116	1		t :	M.A.						141
11,03,116			1	816					!	41
62.01.111	1		1	116	Į .		J		1	111
22.01.132.1	•			10·2	!		1	814	i I	191
22.01.113.L	- 1		1	217			1	413	l 1	121
22.05.121			1	\$46			1	•	l 1	21
27.01.122	- 1			6 1.17	l		l :	m.e		\$0 1
22.10.1LE	i		1 _	12/0			l _		, 1	321
DAPITULO 2 10015	- 1		-	90'B	ļ	-	-	18'E	[1691
10.51.27E	•		1 ,	m's	•		. [}	1 20°
82.01.222	- 1		1 :	1919	ı		i i		1 1	201
\$2,01,232	1		1	1'0	l l		i i		1	1"
92.01.235			1	614	1					\$ 1.
#2.01.24E	J		1	912	i		1		1 '	•
\$2,01.265	1		1	0*4	1		ļ		į.	•
B2.01.257	1		l	816	1		ı		1	_ ક મ
82.01.271	1		•	816	ł		ł			8"
92-01.261	1		1	1/2	i i		1			1 1'
#2,01,28#	1		ı	1'6	i		[()	14
az.01.284	1				i					-
24.11.212	1		1	012	1		l			
CAPTERIO II SOCIA	1		1 -	97.0			l			67
	- 1		ŀ		1		1		•	l

3.8. Soundless y Recurses pare financiar of Gorte Efective de lam Servicion .de Campur de Campur, Marshin y Marshinty e traspenso e la C.A. de più più l'illa entervission en función de los detes del fresujument del Cetude del alle 1.003.

Riles de porcetto.

	#ERVICIOS		SERVICION		0.STOR	TOTAL	BUM .	COOKERV,
STATE PRESENTATION	Costs Mrsets	Costa Indirecto	Coste Directo	Conte Indirectu	ZMAXABIONES WAN	MANY!	L BPICTIVAS	C30468
\$8.00.119 \$6.03,124	1	22,4		i 1		12.6	•	
20.05.11.6		2,4		1 I		7,4		
2.03,114 2.03,114	1	47,3		1 I		201.3 21.0		Į.
36.03.113	1 1			1 1				
18.01.112.4		10.0 20.0		1		1,4		
15.01.112.0		33.7		20,7	Ì	22,5 13,7		1
15.01,113.5		7,1		i 1				i .
15.01.121	1 1	4,5		 •	• -	14,2 3,8		1 -
16.01.120		m,0		1 I				i
2000.14	1			D,1		70,2		ı
OFTING I RITA,		240,4		#7 ₁ Q		377,4		1 .
34.00.m		10 ,8	•	[]		30, 5		1
16.01.22g	į į	16,0		[]		10,0		f
15.61.225	l i	1,6		i 1		1,0		i
18, th, 235	· •	20,2				20,1		
36.01.241		7.6		i 1		7,0		
36,00.205		e i		! •		0,3		
28.01.282				1 1		3,0		1
35.01, 273		. 4.5) 1		3,0		1
26.01, 202	i	ו פוב		i		1,3		1
34,00,200	1	3333				1,1		1
15.m. int	l i							1
35,10,211		0,2		! I		0,1		1
× 1]				į			į.
PUTAL CAPTURA 22				L		96.9		3

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

28961

CORRECCION de errores del Acuerdo de 8 de sep-tiembre de 1983 de cooperación turística entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Italiana, hecho en Madrid.

Advertido error en el texto remitido para su publicación del Acuerdo de Cooperación Turística entre el Gobierno de España y el Gobierno de la República Italiana, hecho en Madrid el 3 de septiembre de 1963, inserte en el «Boletín Oficial del Estado-número 239, de fecha 6 de octubre de 1963, páginas 27108 y 27109, se transcribe a continuación la oportuna rectificación: En el artículo X, en la segunda línea, donde dice: «... previas...», debe decir «... previstas...».
Lo que se hace público para conocimiento general.
Madrid, 26 de octubre de 1963.—El Secretario general técnico, Ramón Villanueva Etcheverria.

MINISTERIO INDUSTRIA Y ENERGIA DE

28962

ORDEN de 26 de octubre de 1983 por la que se mo-difica la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974 que aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos.

Ilustrisimo señor:

ndr a definishing wim velikonalian provintengi incluide en al resp m de Baja, domo en single, en al Presuppento del Departmento.

El tiempo transcurrido desde que se aprobó el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos hace nece-sario proceder a la actualización de gran parte de sus precep-tos, incorporando a los mismos los últimos avances tecnoló-

En consecuencia, el Ministerio de Industria y Energia, con el concurso de los sectores industriales relacionados con esta rama de la técnica, ha procedido a dar una nueva redacción

la parte del citado Reglamento correspondiente a canalizaliones y acometidas. En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

-Se modifican los puntos 5.1 y 6.1 del Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Cassosos aprobado por Orden de 18 de noviembre de 1874 que quedarán como sigue:

45.1 Canalizaciones.—Las canalizaciones deberán cumplir lo especificado en las Instruciones Técnicas Complementarias.

ITC MIG-5.1 Canalizaciones de transporte y distribución de

gas en alta presión B. ITC-MIG-5.2 Canalizaciones de transporte ý distribución de

as en alta presión A.

ITC-MIG-5.3 Canalizaciones de gas en media presión B.

ITC-MIG-5.4 Canalizaciones de gas en media presión A.

ITC-MIG-5.5 Canalizaciones de gas en baja presión.

En la elección del trazado se tendrán en cuenta la previsión de la demanda, las características y condiciones del terreno en donde ha de ser situada la canalización y las demás circunstancias propias de cada proyecto, optimizando los recorridos de las arterias principales.»

•6.1 Las acometidas deberán cumplir lo especificado en las Instruciones Técnicas Complementarias.

TTC-MIG-8.1 Acometidas de gas en alta presión.

ITC-MIG-6.2 Acometidas de gas en media y baja presión.

Segundo.-Se aprueban las Instrucciones Técnicas Complementarias que se indican a continuación y que se acompañan:

ITC-MIG-5.1 Canalizaciones de transporte y distribución de gas en alta presion B.
ITC-MIG-5.2 Canalizaciones de transporte y distribución de

gas en alta presión A.

ITC-MIG-5.3 Canalizaciones de gas en media presión B.

ITC-MIG-5.4 Canalizaciones de gas en media presión A.

ITC-MIG-5.5 Canalizaciones de gas en baja presión A.

ITC-MIG-6.1 Acometidas de gas en alta presión.

ITC-MIG-6.2 Acometidas de gas en media y baja presión.

Tercero.—A partir de la entrada en vigor de esta Orden, quedan derogadas las Instrucciones del Regiamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos aprobado por Orden de 18 de noviembre de 1974 que se indican a continuación, así como cualquier prescripción técnica contenida en dicho Reglamento que se oponga a lo establecido en esta disposición:

Instrución MIG R.5.1.1 Redes de gas para presiones de ser-

vio superiores a 12 bares. Instrucción MIG-R.5.1.2 Redes de gas de tubo de acero para presiones de servicio comprendidas entre cuatro y 12 bares. Instrucción MiG-R.5.1.3 Redes de gas a media presión. Instrucción MiG-R.5.1.4 Redes de gas a baja presión. Instrucción MiG-R.6 Acometidas.

Cuarto.—Las normas que a continuación se relacionan son consideradas como de obligado cumplimiento en las ITC MIG on que se mencionan.

Relación de normas de obligado cumplimiento

Norma	Fecha publicación	Objeto
UNE 80.002	1973	Clasificación de los combustibles gaseosos en familias.
UNE 60.302	1974	Canalizaciones para combustibles gaseosos, Emplazamiento.
UNE 60.305	1974	Canalizaciones de acero para com- bustibles gaseosos. Zonas de se- guridad y coeficientes de cálculo según emplazamiento.
UNE 80.309	1 9 8 1	Canalizaciones para combustibles gaseosos. Espesores mínimos para tuberías de acero.
UNE 37.141	1978	Cobre. Tubos estirados de preci- sión, sin soldadura, para su em- pleo con manguitos soldados por capitaridad.
UNE 37.202	1972	Tubos de plomo.
UNE 88.203	1981	Tubos, juntas y piezas de amian- to cemento para conducciones de presión.

Quinto.—La presente disposición entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 26 de octubre de 1983.

SOLCHAGA CATALAN

INSTRUCCION FECNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIG-5.1

Canalizaciones de transporte y distribución de gas en alta presión B

o. INDICE

- 1. Objeto.
- Campo de aplicación,
- Proyecto.
- 3.1 Disposición general de las canalizaciones. Emplazamiento.
- Disposición de válvulas.
- Profundidad de enterramiento y protecciones.
- Protección contra la corrosion externa. Protección contra la corrosión interna.
- 4.1 Tubos.
- 4.2 Vaivulas y otros elementos auxiliares y accesorios.
- Construcción
- Pruebas en obra,
- Puesta en servicio.
- Operación y mantenimiento.
- 8.1
- Disposiciones generales. Vigilancia, revisión y control. Intervenciones en las canalizaciones. 6.3
- Central de avisos. 8.4
- Plan de emergencia.
- 8.6 Archivo.
- B. Otras medidas de seguridad. .
- Señalización de traza.
- Protección partes accesibles.
- 9.3 Protección contra incendios.

1. OBJETO

La presente Instrucción tiene por objeto fijar los requisitos técnicos esenciales y las medidas de seguridad mínimas que deben observarse al proyectar, construir y explotar las canalizaciones de gas para presión superior a 16 bar.

2. CAMPO DE APLICACION

Las disposiciones de la presente Instrucción se aplicarán a las canalizaciones de nueva construcción, así como a las am-pliaciones y transformaciones de las existentes, que cumpian simultaneamente las condiciones siguientes:

 a) Que el gas canalizado esté incluido en alguna de las ...
 familias a que se refiere la norma UNE 60.002.
 b) Que el material que constituyen los elementos tubulares sea acero cuyas características satisfagan las condiciones fijadas en el punto 4. cl. Que la presión máxima de servicio efectiva sea superior

a 16 bar. d) Que la temperatura del gas no sea, en ningún punto de la canalización, superior a 120°C.

La presente Instrucción no se aplicará a las instalaciones complementarias de la canalización testaciones de regulación y/o medida, estaciones de compresión) ni a las acometidas e instalaciones receptoras que quedan reglamentadas por sus correspondientes Instrucciones Técnicas, salvo lo que en aquéllas se indique ser de eplicación. llas se indique ser de aplicación.

3. PROYECTO

- 3.1 Disposición general de las canalizaciones. Emplazamiento.
- 3.1.1 Las canalizaciones irán enterradas, excepto en los casos enumerados en el punto 3.3.3, en que podran instalarse al aire libre.

airo libre.

3.1.2 El emplazamiento de canalizaciones se realizará según lo establecido en la norma UNE 60.302.

3.1.3 Las zonas de seguridad y coefcientes de cálculo estarán de acuerdo con lo establecido en la norma UNE 60.305.

3.1.4 Las canalizaciones de transporte a alta presión B no deberan, por regla general, ubicarse en zona con categoría de emplazamiento 4. Cuando se ubiquen en esta zona deberán preverse unas protecciones adicionales en función de las condiciones del entorno.

3.1.5 Deberán establecerse dispositivos que limiten la presión en las canalizaciones a los valores máximos de servicio autorizados. Estos dispositivos estarán, normalmente, situados en las estaciones de compresión o estaciones de regulación.

3.2 Disposición de válvulas.

3.2.1 Se instalarán válvulas de seccionamiento, con objeto de dividir las conducciones en secciones, a intervalos que no pueden exceder de los valores señalados en la siguiente tabla:

Categoria de	Separación
emplazamiento	máxima en Km.
1	30
2	20
3	10
4	5

Además, el volumen de gas comprendido entre dos vá vulas consecutivas no excederá de 700 000 m² (n).
3.2.2 Se instalarán vályulas de purga de tal forma que se pueda purgar la sección de conducción entre dos válvulas de secionamiento. La ubicación, tamaño y capacidad de las cone-xiones de purga serán tales que se pueda purgar con rapidoz y sin peligro.
3.2.3 Valvulas en lineas de derivación.

Para seguridad de funcionamiento, se instalarán válvulas en las lineas de derivación.

La válvula se instalará tan cerca como se pueda de la línea principal

3.2.4 Al fijar la ubicación y separación entre las válvul is de seccionamiento, derivación y purga se deberán tener en consideración los siguientes puntos:

a) Presión de trabajo y diámetro de la tubería.
 b) Número y tipo de abonados que resultaran afectados por una eventual desconexión.

- Condiciones locales especiales (se tendrá en cuenta la no duplicación de válvulas por concepto de seccionamiento, de-rivación, paso de cruces especiales o casos análogos, espaciándolas convenientemente).
- 3.2.5 Las valvulas de seccionamiento y derivación se podran instalar aéreas, en arqueta o enterradas. Las valvulas, así como la tubería junto a ellas, estaran debidamente apoyadas a fin de conservar su alineación con las secciones adyacentes de conducción, incluso en caso de asentamiento.
- centes de conducción, incluso en caso de asemaniento.

 3.2.6 Las válvulas de seccionamiento, de vación y purga
 se ubicarán en lugares de fácil acceso, a fin de reducir al
 mínimo el tiempo de intervención, y se protegerán adecuadamente de daños y manipulación por personal no autorizado. El
 mecanismo de accionamiento para la apertura y cierre de la
 válvula será facilmente accesible al personal autorizado.

3.3 Profundidad de enterramiento y protecciones.

3.3.1 La profundidad normal de enterramiento de las cana-

izaciones (distancia entre la generatriz superiòr de las canalizaciones (distancia entre la generatriz superiòr de la canalización y el nivel del suelo) será por lo menos de 0,80 metros.

En aquellos lugares donde no sea posible ninguna construcción, cultivo ni tráfico rodado, la profundidad de enterramiento podrà reducirse a 0,60 metros.

Bajo las vías férreas la profundidad de enterramiento será nor lo menos de un metro.

por lo menos de un metro.

En las regiones de cultivos profundos, así como en las zonas de cultivo sometidas a fenómenos de erosión en la superficie, las canalizaciones se colocarán a una profundidad de un metro para evitar ser deterioradas a consecuencia de trabajos agrico-

Cuando la canalización se situe enterrada y próxima a otras obras o conducciones subterráneas, deberá disponerse, entre las partes más cercanas de las dos instalaciones, de una distancia como minimo igual a:

0.20 metros en los puntos de cruce. 0.40 metros en recorridos paralelos.

Siempre que sea posible se aumentarán estas distancias sobre todo en las proximidades de obras importantes, de mahera que se reduzcan, para ambas obras, los riesgos inherentes a la ejecución de trabajos de reparación y mantenimiento en la obra vecina.

Cuando, por razones justificadas, no puedan respetarse las Chando, por razones justificadas, no puedan respetarse las profundidades señaladas en el prosente punto y la tubería no haya sido calculada para resistir los esfuerzos mecánicos exteriores a que se encontrará sometida, deberán interponerse entre la tubería y la superficie del terreno losas de hormigón o planchas metálicas que reduzcan las cargas sobre la tubería a valores equivalentes a los de la profundidad incialmente prevista

Cuando por causas justificadas, no puedan mantenerse las distancias mínimas entre servicios que se fijan en el presente punto, deberán interponerse entre ambos servicios pantallas de fibrocemento, material cerámico, goma, amianto, plástico u otro material de similares características mecánicas y dieléctricas

3.3.2 En los cruces con vías férreas y carreteras con tráfico intenso, la canalización deberá protegerse con un funda formada por otra tubería resistente a los esfuerzos a que se verá sometida y do mayor diámetro.

Los extremos de la funda estarán herméticamente cerrados y dispondrán de dos tubos de aireación y venteo con salidas dispuestas de tal manera que no sea posible la entrada de agua

suciedad, y se minimicen los riesgos de ignición de las mez-

clas sire gas

En cuso de que el terreno lo permita, los cruces podrán efectuarse sin fundas siempre y cuando el proyectista justifique que se ha dimensionado el tubo para resistir las acciones externas y que el revestimiento de la canalización no sufra durante la construcción de aquélla.

En el caso de utilizarse fundas, las profundidades de ente-

rramiento indicadas en el punto 3.3.1 se mediran a partir de la generatriz de la funda de protección. 3.3.3 En las regiones desérticas, pantanosas o montanosas, en aquellas en que el suelo está permanentemente helado, en las zonas susceptibles de verse afectadas por movimientos del terreno o cornmientos del suelo, en el cruce de obstáculos hidrográficos, así como para franquear obras de fábrica ldiques, puentes) u otros casos similares, las canalizaciones podrán instalarse al aire tibre (canalizaciones aéreas).

Los espesores de pared de las canalizaciones aereas se determineran teniendo en cuenta el conjunto de fuerzas, longitudi-nales y transversales, que actúen simultaneamente sobre la

canalización.

En los proyectos de construcción de canalizaciones aéreas deberán tenerse en cuenta, de manera especial, los problemas de compensación de las deformaciones longitudinales debidas a la temperatura.

3.3.4 Al atravesar obstáculos hidrográficos, tierras pantanosas o inundables, terrenos de débil consistencia o movedizos, deberá asegurarse la estabilidad de la canelización al nivel fijado e impedir mediante anclajes o lastrados, que ésta pueda, en particular, subir nacia la superficie del suelo o fiotar.

3.3.5 Para tener en cuenta las eventuales vibraciones provocadas por las estaciones de compresión en los tramps de cana-

cadas por las estaciones de compresión en los tramos de cana-lización situados delante y detrás de dichas estacion s, deberán instalarse amortizaciones de vibraciones o sistemas especiales para hacer desaparecer o reducir a un minimo no peligroso estas vibraciones.

3.4 Protección contra la corrosión externa.

3.4.1 Las canalizaciones enterradas deberán estar protégidas contra la corrosion externa mediante un revest miento continuo a base de brea de hulla, betún de petróleo, materia plástioa u otros materiales de forma que la resistencia eléctrica, adherencia al metal, impermeabilidad al aire y al agua, resistencia a los agentes químicos del suelo, plasticidad y resistencia mecánica, satisfagan las condiciones a las que se verá sometida la canalización.

Inmediatamente antes de ser enterrada la canalización se comprobará el buen estado del revestimiento, mediante un detector de rigidez dielectrica por salto de chispa tarado a

10 kV como mínimo u otro procedimiento similar.

3.4.2 En los puntos de la red en los que se usen vainas o tubos de protección metalicos, se asegurara un perfecto aislamiento eléctrico entre la canalización y dicha vaina, o se incluirá ésta en el sistema de protección catódica

3.4.3 Las partes de canalización aéreas se protegoran contra la corrosión externa por medio de pintura, metalizado u otro

sistema apropiado
34.4 Como complemento del revestimiento externo, todas las canalizaciones enterradas irán provistas de un sistema de pro-tección catódica que garantice un potencial entre la canalizacobre-sulfato de cobre, sea igual o inferior a -0.85 V. Dicho potencial será -0.95 V como máximo cuando haya riesgo de corrosión por hacteries sulfatorreductoras.

345 En aquellos casos en que existan corrientes vagabun-s, ya sea por proximidad a lineas férreas u otras causas,

das, ya sea por proximinad a interas ierrens u ories causas, deberán adoptarse medidas especiales para la protección catódica de la canalización, según las exigencias de cada caso. Cuando las carrientes vagabundas puedan provocar variaciones en el potencial de la protección, el potencial podrá alcanzar valores mavores que los indicados en el punto 3.44 canalización de valor nere mustas cesi instantáncias durante. sin limitación de valor, para puntas casi instantáncas, durante un tiempo máximo de un minuto y valores máximos de hasta -0.50 V durante un tiempo máximo de cinco mínutos, siempre que la duración total acumulada de estas puntas en veinticuatro horas no sobrepase una hora.

3.5 Protección contra la corrosión interna.

- 3.5.1 Como regla general los combustibles gaseosos no son corrosivos. A efectos de esta Instrucción se considerará gas no corrosivo aquel que cumpla, al menos, una de las condiciones siguientes:
- a) Que el punto de rocio sea, durante el período de explotación, en todo momento y en todos los puntos de la canalización, inferior a la temperatura de ésta.

bl Que sus características físicas y químicas sean análogas a las de un gas que, en condiciones similares y durante un período al menos de cinco años, no haya manifestado una corresión apreciable.

c) Que se haya comprobado su carácter no corrosivo me-diante los ensayos adecuados realizados por un laboratorio accreditado de acuerdo con el Real Decreto 2584/1981, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación.

- 3.5.2 Si de acuerdo con lo anterior, el gas se considera corrosivo, deberá someterse, antes de ser admitido en la cana-lización, a un tratamiento adecuado que elimine su carácter corrosivo. En caso de que no sea aconsejable o posible evitar su carácter corrosivo, dicha característica deberá tenerse en cuenta en el diseño de las canalizaciones, procediendo a in-corporar, al menos, una de las siguientes soluciones:
- Proteger la superficie interior (tubos, uniones) de la ca nalización mediante pintura o recubrimiento resistente a la

acción corrosiva del gas.

2. Aumentar el espesor de los tubos en función del ataque del gas al material de aquéllos y de los años de vida estimados para la canalización.

3. Desificar productes inhibideres en la masa del gas.

En todo caso se instalarán probetas de control de corresión.

4. MATERIALES

Para la construcción de las canalizaciones contempladas en

esta Instrucción se utilizará normalmente acero. Las características de este acero deben ser tales que aseguren unas adecuadas propiedades mecánicas, según se específica más adelante. La verificación de estas propiedades se efectuará mediante ensayos realizados de acuerdo con la normativa téc-Nica correspondiente.

41 Tubos

El cálculo del espesor de las tuberias se hará de acuerdo con la norma UNE 60.309.

4.1.1 Los coeficientes máximos de trabajo permitidos esta-rán de acuerdo con las normas UNE co.302 y UNE 60.305. 4.1.2 Las tensiones transversales máximas admisibles para el metal de los tubos se fijarán como as indica en el cuadro siguiente en función del límite elástico y de las categorias de emplazamiento definidas en la norma UNE 60.302.

Categoria de emplezamiento	Coeficients de cálculo	Valor correspon- diente de la tension transversel máxima admissible
1	0,72	0.72 δε
2	0,60	- 0.60 δε
3	0,50	- 0.50 δε
4	0,40	- 0.40 δε

- a) Para la aplicación de estas disposiciones se tendrán en cuenta los Planes de Ordenación vigentes en el momento de calcular la canalización.
- $\delta_e = \text{Limite elástico mínimo especificado del metal, en N/m²}$ o en kgf/cm³, determinado según normas de reconocido prestigio tales como: API 5L, API 5LX, API 5LS o DIN
- 4.1.3 La composición química del acero debe ser tal que asegure una buena soldabilidad en obra.
 4.1.4 La composición química del acero, los procesos a que
- haya sido sometida la materia prima y la conformación del tubo, deben ser tales que se asegure una adecuada tenacidad a la temperatura de la canalización.
- 4.1.5 Los tubos pueden ser sin soldadura, con soldadura longitudinal o con soldadura helicoidal.
- En el caso de tubos con soldadura, la resistencia de ésta debe ser igual o mayor a la del metal de base del tubo. 4.1.6 Los tubos estarán de acuerdo con especificaciones téc-
- 4.1.6 Los tubos estarán de acuerdo con especificaciones técnicas en las que se describirán la calidad y las propiedades del material de base, el proceso de fabricacón de los tubos, las tolerancias dimensionales, los defectos admisibles y los ensayos, pruebas y controles a que debe someterse el metal de base, los productos en curso de fabricación y los productos acabados. Asimismo, dichas especificaciones describirán las condiciones de recepción y de marcado.

 Como base de estas especificaciones técnicas se adoptarán normas de reconocido prestigio tales como API 5L, API 5LX, API 5LS o DIN 17.172,

 4.1.7 La fabricación de la tubería debe llevarse a cabo en instalaciones adecuadas y convenientemente equipadas de acuer-

- on las rabicación de la tubería debe llevarse a cado en instalaciones adecuadas y convenientemente equipadas de acuerdo, como mínimo, con las normas API 5L, API 5LX, API 5LS, DIN 17.172 u otra equivalente.

 4.1.8 Todos los tubos se someterán en fábrica a los controles previstos por las específicaciones técnicas del punto 41.6 en las que deben figurar al menos:
- La inspeción por un procedimiento no destructivo adecuado (por ejemplo: ultrasonidos, corrientes inducidas, magnetoscopia) que compruebe la ausencia de defectos internos y de defectos de laminación en el metal de base. Este control no sera obligatorio en los tubos cuya tensión transversal de tra-

bajo, calculada a la presión máxima de servicio sea igual o inferior al 20 por 100 del límite elástico y su diámetro nominal sea igual o inferior a 200 mm.

— Inspección no destructiva de la soldadura (si la hubiera) en toda su longitud por un procedimiento adecuado (por ejemplo: ultrasonidos, magnetoscopia, radiografía, gammagrafía \$\epsilon\$

- El radiografiado de la soldadura del tubo (si la hubiera) en sus dos extremos, con objeto de detectar los defectos no tolerados desde el punto de vista de la seguridad. Este control será facultativo para los tubos soldados por resistencia eléc-
- Prueba hidráulica (bajo martilleo si el tubo es soldado) — Prueba hidráulica (bajo martilleo si el tubo es soldado) que someterá el material a una tensión transversai entre el 95 por 100 y el 100 por 100 del limite elástico mínimo específicado. En el caso de tubos de diámetro igual o inferior a 200 mm, la presión de prueba podrá reducirse a la que corresponda a la tensión transversal del 60 por 100 del limite elástico mínimo específicado, siempre y cuando la tensión transversal provocada por la presión máxima de servicio no supere el 20 por 100 del límite elástico.

El tiempo de la prueba estará de acuerdo con las especifi-aciones que se utilicen, no pudiendo ser en ningún caso inferior a cinco segundos.

La presión de prueba en fábrica se calculará por la siguiente expresión:

$$P p.f = \frac{2k \delta_{e} e}{D} \cdot \frac{100 - x}{100}$$

En las que:

P.p.f. = Presión de prueba en fábrica, en Nm² o en kgf/cm.² δ_e = Limite elastico minimo especificado del metal en N/m² o en kgf/cm².

D = Diámetro exterior del tubo (en cm).

b = Espesor nominel de la pared del tubo (en cm).
x = Tolerancia en el espesor en menos (en porcentaja de e).
k = Relación entre la tensión transversal de prueba y el límite elástico (1; 0.95; 0.60; según los casos indicados).

Notas:

- a) Los valores de P.p.f. δ_e , D, e, x y k que deberán tomarse para la determinación de las presiones de prueba en fábrica serán los estipulados en las especificaciones de suministro de tubos.
- b) La presión de prueba hidráulica no podrá, en ningún caso, sobrepasar los 210 bar.
 c) Las presiones de prueba hidráulica no tiene, necesariamente, relación directa con las presiones de servicio a las que puedan ser sometidos, ulteriormente, los tubos.
- 4.1.9 El alargamiento relativo del metal de los tubos no podrá ser inferior al valor determinado en la norma adoptada.
- en el punto 4.1.6.
 4.1.10 La relación por cociente entre el limite elástico y la resistencia a la rotura de los tubos deberá ser igual o inferior 6. 0.85.
- 4.1.11 Los controles y ensayos relativos a la determinación
- 4.1.11 Los controles y ensayos relativos a la determinación del alargamiento relativo, del límite elástico y de la resistencia a la rotura del metal de los tubos se efectuarán de acuerdo con lo que se indique en la norma adoptada en el punto 4.1.6.
 4.1.12 La tenacidad se podrá determinar mediante ensayos de resistencia o por otro procedimiento adecuado, siendo obligatoria su determinación en los tubos que frabajen a tensiones superiores al 20 por 100 del límite elástico, y se realizarán siempre a 0 °C según una norma de reconocido prestigio.
 4.1.13 El fabricante de los tubos deberá emitir unos certificados en los que conste:

ficados en los que conste:

A) Calidad del material (composición química, característi-

A) Calidad dei material (composición química, caracteristicas mecánicas, tolerancias de dimensión y defectos admitidos).

B) Procedimiento de fabricación y normas de aceptación de la soldadura en caso de ser tubos soldados.

C) Controles, ensayos, pruebas y resultados de los mismos, realizados por el fabricante con objeto de garantizar una calidad adecuada al uso requerido en el ámbito de esta instrucción.

Estos certificados deberán permitir conocer las características de cada suministro.

- 4.1.14 Si se emplearan materiales diferentes del acero para 4.1.14 Si se empiearan materiales diferentes dei acero para la fabricación de los elementos tubulares, se aplicaran disposiciones especiales con el fin de garantizar en las canalizaciones así constituidas, en identicas condiciones de utilización (presión de servicio, categoría de empiazamiento, naturaleza de la obra u otrasi y habida cuenta de los correspondientes métodos de construcción, una seguridad por lo menos igual a la que se tendría con el empieo del acero.
 - 1.2 Válvulas y otros elementos auxiliares y accesorios.
- 4.2.1 Las válvulas deberán cumplir con normas de reconocido prestigio, tales como API-6D o MSS-SP-72. Su cuerpo será siempre de acero fácilmente soldable en obra en los casos en que la unión con la canalización se realice por soldadura.

4.2.2 Los otros elementos auxiliares (filtros, sifones, cajas de pistón rascador, dispositivos de limitación de-presión u otros), así como los accesorios (piezas de forma, bridas u otros) serán básicamente de acero, debiendo ser este material fácilmente soldable en obra en los casos en que la unión con la canalización se realica por soldadura.

4.2.3 Tanto los otros elementos auxiliares como los accesorios se aiustarán preferentemente a una norma de reconocido prestigio que defina sus principales características, así como las pruebos a que deban someterse.

4.2.4 Caso de que las válvulas, los otros elementos auxilia-

res y accesorio: no se ajusten a una norma de reconocido presres y accesorio: no se ajusten a una norma de reconocido pres-tigio, el fabricante deberá demostrar, mediante cálculo y/o ensayo de un prototipo, que el material del cuerpo trabaja con una seguridad igual o superior a la exigible a los elementos tubulares de la canalización, así como que cumple con la fun-ción específica que se pretende. En estos casos el cuerpo del prototipo se someterá a una prueba hidráulica efectuada por el fabricante a una presión del 150 por 100 de la presión ma-

el fabricante a una presión del 150 por 100 de la presión maxima de servicio.

4.2.5 Todos los accesorios deberán ser sometidos como mi
mo a un ensayo no destructivo lutrasonidos, radioscopia
magnetoscopia, líquidos penetrantes), excepto los accesorios de
diámetro nominal igual o inferior a 200 milimetros, que se
comprobarán por muestreo. Tamporo deberá realizarse esta
prueba con las bridas que se adapten a una normativa de re
conocido prestigio ni con tubo que haya superado los ensayos
como material de canalización y sea sometido a un proceso
de curvado para ser utilizado como accesorio en la instalación
4.2.6 En caso de elementos auxiliares, deberán ser proba
dos hidraulicamente a un 150 por 100 de la presión macina
de servicio. Si esta prueba puede periudicar los órganos inter
nos del elemento auxiliar, dicha prueba sólo se hará con el
cuerpo del mismo.

cuerpo del mismo.

4.2.7 Todas las soldaduras existentes en elementos auxiliares o accesorios serán inspeccionadas por algún método no destructivo (ultrasonido, radioscopia, magnetoscopia, Hquidos penetrantes u otro equivalente).

4.2.8 El fabricante emitirá los certificados correspondientes

a los elementos auxiliares o accesorios por él suministrados en los que se exprese que las características de los materiales y las pruebas a que han sido sometidos son adecuadas al uso requerido en el ambito de esta Instrucción.

5. CONSTRUCCION

5.1 El montaje de los diversos elementos constitutivos de 'a canalización (tubos, accesorios y elementos auxiliares) durante la construcción de ésta se efectuará preferentemente mediante

la construcción de ésta se efectuará preferentemente mediante soldadura a tope.

Las características mecánicas de la soldadura no deberán ser inferiores a las del metal de los tubos.

El procedimiento de soldadura (tipo y diámetro de los electrodos, número de pasadas, intensidad de la corriente, etc.) debe determinarse en cada caso tras ensayos apropiados; os defectos en las uniones soldadas se cal·ficarán según la norma UNE 14.011 u otra de reconocido prestigio; aceptándose sola mente las soldaduras con calificación 1 y 2 de la norma UNE 14.011 o equivalente.

Los soldadores serán calificación por el CENIM (Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas) o por una Entidad colaboradora para la aplicación de la Reglamentación sobre Gases Combustibles, y aceptados tras las correspondientes pruebas de capacitación según norma UNE 14.042 u otra de recono-

bas de capacitación según norma UNE 14.042 u otra de recono-

5.2 Las uniones por bridas se limitarán al conexionado de ciertas piezas o aparatos especiales (funtas aislantes, dispositivos limitadores de presión o accesorios análogos, y en casos

tivos limitadores de presion o accesorios analogos, y an caso particulares, válvulas).

Las uniones roscadas se limitarán a los acoplamientos de elementos auxiliares con diámetros inferiores a 40 milimetros. Los materiales empleados en la fabricación de uniones deberán ofrecer la necesaria resistencia frente a las acciones fisicas o químicas del gas transportado y de sus eventuales concensados y garantizar la conservación de sus cualidades inicias censados y garantizar la conservación de sus cualidades inicia-

les de estanquidad.

5.3 Las uniones soldadas a tope se controlarán mediante 5.3 Las uniones solucias a tope se continuaran mediante técnicas radiográficas en una proporción del 100 por 100 y en la lotalidad de su longitud, cuando la canalización atraviese zonas urbanas. zonas protegidas por razones de salud pública, o en los pasos especiales enumerados a continuación:

— Los puentes, túneles, viaductos y en general todas las obras que en su caso se realicen para que la canalización atraviese determinados obstáculos.

atraviese determinados obstáculos.

— Los rios: afluentes, canales y estanques.

— Las vias férreas, carreteras nacionales, provinciales, regionales y otras vias de comunicación de gran circulación.

— Los lugares donde la distancia medida perpendicularmente a la dirección de los tubos entre el eje de la canalización y cualquier edificio habitado sea inferior a 20 metros; esta disposición se aplicará también a las vías férreas.

— Los lugares que en razón de sus características sean clasificados como especiales por el Ministerio de Industria y Energía.

5.4 Al comienzo de cada nueva construcción, las soldaduras de las juntas de unión entre tubos de una canalización serán

controladas mediante técnicas radiográficas en una proporción del 100 por 100 y en la totalidad de su perímetro.

Como norma general esta proporción se podrá disminuir hasta un mínimo del 10 por 100, salvo en los casos indicados en el punto 5.3, siempre y cuando la canalización discurra por zonas de categoría de emplazamiento 1 6 2, según normas UNE 60.302-74 o las soldaduras trabajen a una tensión igual o inferior al 20 por 100 de su limite elástico. En todos los casos se realizará una inspección visual al 100 por 100 de las soldaduras y se llevará un registro en el que se indique para cada tramo la proporción de las mismas controladas por técnicas radiográficas.

cas radiográficas.

5.5 Cuando en las soldaduras a tope no sea posible el uso de técnicas radiográficas, éstas se sustituiran por ensayos no destructivos adecuados.

S.6 Las soldaduras no realizadas a tope se comprobarán por un procedimiento no destructivo adecuado.

5.7 Todas las soldaduras de uniones no radiografiadas serán inspeccionadas visualmente.
5.8 Los cambios de dirección de la canalización podrán rea-

lizarse utilizando:

— Curvas de gran radio de curvatura, superiores 20 veces al diámetro exterior de la tuberia de origen, ejecutadas a par-tir de tubos rectos por curvado (sin formación de pligues), en fábrica (curvado en frío o en caliente) o a pie de obra (curwado en frio solamentel.

— Curvas de pequeño radio de curvatura obtenidas en fa-

brica.

Curvas obtenidas por soldadura de elementos rectos.

Las curvas de gran radio de curvatura ejecutadas en fabrica o a pie de obra a partir de tubos rectos que hayan satis-fecho las pruebas prescritas en el punto 4.1.8 estarán dispensadas de nuevas pruebas.

Las curvas de pequeño radio de curvatura obtenidas en fá-brica deberán satisfacer las prescripciones del punto 42. Las curvas obtenidas por soldadura de elementos rectos sólo deberán utilizarse excencionalmente, estando especialmente prohíbido su empleo.

En canalizaciones previstas para ser explotadas a presiones máximas de servicio correspondientes a tensiones transver-sales, en los tubos rectos, guelos o superiores al 40 por 100 del limite elástico mínimo especificado.

— Cuando el ángulo de desviación entre dos elementos rec-tos avdacentes de la curva exceda de 12° 30°.

Todas las soldaduras de las curvas obtenidas por soldadura de elementos rectos deberán ser completamente controladas por en procedimiento no destructivo de los señalados en el pun-

5.9 Cuando se practique un taladro tanto en nueva instala-ción como en una línea a presión debe reforzarse la zona Je unión de acuerdo con la norma ANSI B 31.8 u otra de reco-

nocido prestigio.
5.10 El fondo de la zansa se preparará de forma que el tubo tenga un soporte firme y continuo y exento de materiales que puedan dañar la tuberia o su protección. Igual consideración se tendra con los materiales de relleno

que puedan estar en contacto con la tuberia.

5.11 Una vez instalada en la zanja y antes de efectuar las pruebas de recepción se limpiará cuidadosamente el interior de la canalización y se retirará todo cuerpo extraño a la

misma.

La vigilancia y control de la colocación de los tubos, realización de las uniones y los ensayos y pruebas a ejecutar los hará el propio distribuidor de gas o una Empresa especialista designada por el mismo

8. PRUEBAS EN OBRA

8.1 Antes de ser puesta en servicio la canalización se so-metera entera o por tramos a las pruebas que a continuación se definen:

6.1.1 Prueba de resistencia mecánica en las condiciones que, según la categoría de emplazamiento establecida en el pro-yecto de la canalización, se indican en el cuadro siguiente:

Catégoría de emplazamiento	Fluido de-	PRESION DE PRUEBA		
	prueba	Minima	Maxima	
1	Agua	1,1 P.m.s.	P.p.f.	
	Aire	1,1 P.m.s.	1.1 P	
2	Gas	1,1 P.m.s.	1,1 P	
	Agua	1,25 P.m.s.	P.p.f.	
3	Aire	1,25 P.m.s.	1,25 P	
	Agua	1,5 P.m.s.	P.p.f.	
	Agua	1,5 P.m.s.	P.p.f.	

P.m.s. = Presión máxima de servicio. P = Presión de diseño (o presión de cálculo). P p.f. = Presión de prueba en fábrica.

Excepcionalmente, y previa la autorización expresa del organismo competente de la Comunidad Autonoma, en su caso, las disposiciones de este cuadro relativas a las categorías 3 y 4 no se aplicarán en ninguno de los casos siguientes;

- a) Si en el momento de efectuar la prueba de resistencia:
- La temperatura del suelo a la profundidad de la canalización fuera inferior o igual a 0 °C o pudiera descender a dicha temperatura antes de que finalizara la prueba.
 No se dispusiera de la suficiente cantidad de agua de

calidad satisfactoria.

bl Si el relieve de la región atravesada fuese tal que la eje-cución de la prueba hidráulica obligara a fraccionar la canalización en un número excesivo de tramos.

En estos casos, la prueba de resistencia se efectuará con aire a una presión de 1.1 veces la presión máxima de servicio. Todas las pruebas de resistencia, sin excepción, tendrán una duración de seis horas a partir del momento en que se haya estabilizado la presión de prueba.

6.1.2 Prueba de estanquidad

Cuando la pruebe de resistencia se haya efectuado con agua, la de estanquidad se hará, o bien con aire o gas a una pre-sión igual o superior a cinco bar, o bien con agua, en cuyo caso se realizará a la presión de prueha fijada para los ensayos de resistencia mecánica efectuados con agua, en la catego-ría de emplazamiento correspondiente (cuadro del punto 6.1.1).

ria de emplazamiento correspondiente (cuadro del punto 6.1.1).

Cuando la prueba de resistencia se haya efectuado con aire o gas, la de estanquidad se realizará con el mismo fluido a una presión tan próxima como sea posible a la presión máxima de servicio autorizada, y como máximo igual a 1,1 veces ésta.

En cualquier caso la duración de la prueba será, como mínimo, de veinticuatro horas, a partir del momento de estabilización de la temperatura del fluido.

Solamente podrá ponerse en servicio la canalización si las pruebas de resistencia y estanquidad han sido satisfactorias.

6.3.1 Durante la preparación y ejecución de las pruebas de resistencia y estanquidad prohibida la presencia de personas ajenas a la prueba, en la zona de trabajo (lugar de ubicación y manejo de los instrumentos y accesorios utilizados para efectuar las pruebas) y en los lugares en que la tubería permanece descubierta.

para electual las pruebasi y en 103 lugares en que la tuberia permanece descubierta.

Cuando se utilice aire o gas a presión superior a un bar queda prohibido, durante la puesta en presión- y hasta transcurridos quince minutos de haber alcanzado esa presión, la presancia de personas sin escudo de protección en la trayectoria de proyecciones provocadas por una eventual rotura de la canalización no enterrada.

7. PUESTA EN SERVICIO

7.1 En los casos en que técnicamente sea necesario, y antes de la puesta en servicio de la canalización, se procederá a su secado.

Si para la limpieza o secado de las canalizaciones se zan fluidos tóxicos, inflamables o de alguna otra forma peligro-sos, se adoptarán cuantas medidas precautorias recomiende el suministrador de los mismos a fin de evitar sus riesgos espe-cíficos para la propia instalación, personas o propiedades

7.2 Cuando se proceda al llenado de gas de la canalización se hará de manera que se evite la formación de mezcia airegas comprendida antre los límites de inflamabilidad del gas. Para ello la introducción del gas en la extremidad de la canalización se efectuará a una velocidad que reduzca el riesgo de mezcla inflamable en la zona de contacto o se separarán ambos fluidos con un tapón de gas inerte o pistón de purga.

8. OPERACION Y MANTENIMIENTO

8.1 Disposiciones generales.

8.1.1 La Compañía operadora establecerá por escrito un plan de operación, mantenimiento, vigitancia, inspección y control de acuerdo con las disposiciones de esta instrucción.
8.1.2 La Compañía operadora dispondrá de los medios hu-

nanos y materiales, propios o contratados, que le permitan realizar adecuadamente la operación, el mantenimiento, la vigilancia, la inspección y el control de las instalaciones de acuerdo con las disposiciones de esta Instrucción.

8.2 Vigilancia, revisión y control.

La Compañía operadora tendrá un programa de vigilancia,

La Compañía operadora tendrá un programa de vigilancia, revisión y control para observar las condiciones superficiales de la totalidad de la traza por donde discurre la canalización para localizar indicaciones de fugas, actividades de construcción y otros factores que pudieran afectar a la seguridad y a la operación, de ocuerdo con los puntos siguientes:

8.2.1 Se realizarán dos tipos de vigilancia ocular de las canalizaciones. Una general, que se denominará tipo A y cuyo fin primordial es descubrir las acciones exteriores que puedan afectar a la red, y una más detaliada, que se denominará tipo B, y cuyo fin primordial es el examen de la red con el fin de descubrir las posibles anomalías. de descubrir las posibles anomalías.

La vigdancia tipo A podrá ser aérea, en vehículo terrestre. La vigilancia inpo A potra ser aerea, en veniculo terrestre, a pie o por combinación de estos medios, de modo que se observe la totalidad del trazado.

La vigilancia tipo B se efectuará a ple.

8.2.2 La revisión de fugas se realizará con un detector por imización de llama u otro sistema de igual eficacia.

8.2.3 Las frecuencias mínimas para realizar las vigilancias y la revisión de fugas se exponen a continuación:

Categoría de emplezamiento	1	<u> </u>		
Vigilancia tipo A.	Cada seis meses	Cada seis meses	Cada tres meses	Cada tres meses
Vigilancia tipo B.	Cada año	Cada seis meses	Cada seis meses	Cada seis meses
Revisión de fugas.	Cada cuatro años	Cada cuatro años	Cada dos años	Cada dos año

La frecuencia de la vigilancia y de la revisión de fugas de

los tramos de canalización sumergidos se determinará para cada caso específico por la Compañía operadora,
8.2.4 Se comprobará la maniobrabilidad y se revisarán las posibles fugas de las válvulas de linea, por lo menos, una vez ai ano.

ai año.

8.25 Las Compañías operadoras de las canalizaciones controlarán, periódicamente y por lo menos una vez al mes, el valor de la presión del gas en sus redes; estas mediciones se realizarán habitualmente en las estaciones de regulación y/o medida y en las de compresión.

8.2.6 El control de la protección catódica implicará el control del potencial de la canalización con respecto al suelo con periodicidad anual, y la revisión de los aparatos de protección cada tres meses lcomprobación de funcionamiento).

cada tres meses (comprobación de funcionamiento).

8.2.7 Se controlarán cada tres años, como mínimo, el estado superficia: de todas las partes aéreas de las canalizaciones en el 100 por 100 de su superficie, reparando la protección contra la corrosión atmosférica en caso necesario.

828 En caso de gases corrosivos se controlará, una vez cada seis mesos, el estado de las probetas, monitoras de corrosión, a fin de cuantificar el progreso de la misma.

8.2.9 Toda sección de canalización corroida con un espesor residual de pared menor que el requerido según la norma UNE 80.309, para una presión máxima de operación determinada será o sustituida o reparada, u operada a una presión máxima de servicio menor y correspondiente al mínimo espesor de pared residual existente, si además se remedia de modo efectivo e. progreso de la corrosión,

8.3 Intervenciones en las canalizaciones.

8.3.1 Las secciones de canalización que como consecuencia de las revisiones realizadas o por otra causa se conozca que se hayan deteriorado y por ello convertido en insegucas, de-berán repararse, reemplazarse, ponerse fuera de servicio u ope-tarse a menor presión de servicio de acuerdo con el punto 8.2.9. 8.3.2 Las fugas detectadas se clasificarán según su impor-

tancia en: fugas de intervención urgente, fugas de interven-ción programada y fugas de vigilancia de progresión. 8.3.3 La Compañía operadora tomará medidas temporales en

caso de fugas, imperfección o daño que comprometa el nace-sario servicio de la canalización, si no fue posible realizar una reparación definitiva en el momento de conocer el fallo. Tan pronto como sea posible la Compañía operadora reali-zará la correspondiente reparación definitiva.

8 3.4 Las intervenciones en las canalizaciones se efectua-rán con personal especializado en el tipo de operación a rea-

8.3.5 Los materiales utilizados en las intervenciones en las canalizaciones se ajustarán a los requisitos establecidos en esta

8.3.6 Las reparaciones definitivas de tubería se realizarán preferentemente por soldadura.

8.3.7 Todas las reparaciones que se realicen sustituyendo más de tres largos de tubería se someterán a las pruebas y controles establecidos en el capítulo 6, «Pruebas en obra».

8.3.8 Las soldaduras efectuadas en la reparación no probadas a resistencia serán controladas por ensayos no destruc-

tivos.

8,3 9 Cuando por terceros pretendan efectuarse, en las inmediaciones de una canalización de gas, trabajos que puedan afectar a la misma al modificar el entorno que le sirve de apovo y/o protección, lo pondrán en conocimiento de la Compañía operadora. En caso de desacuerdo entre la Compañía operadora y la que vaya a efectuar los trabajos, los pondrán en conocimiento del organismo competente del Ente autonómica.

co, en su caso, que resolverá.

8.3.10 Cuando el personal de explotación deba trabajar en tramos de canalización que se cruce con una linea eléctrica aérea de alta tensión o se aproxime a ella a una distancia horizontal inferior a la altura de los cables eléctricos respecto

al suelo, irá provisto de prendas alslantes reglamentarias o unirá previamente a tierra la canalización.

8.3.11 Cuando se proceda al vaciado de gas de una canalización se tomarán similares precauciones a las señaladas en el punto 7.2.

8.4 Central de avisos.

La Compañía operadora establecerá, como mínimo, una central atendida permanentemente, a fin de recibir los avisos, tanto de personal propio como ajeno, relativos a anomalías, fugas o incidentes de la canalización. A tal efecto notificará a Entidades públicas (Ayuntamientos, polícia, bomberos) y a los usuarios el teléfono de aviso de la Compañía y establecerá medidactivulzatorias para el público en general, tales como avisos indicadores distribuidos a lo largo de la traza en zonas de categoria de emplazamiento 1 y 2 u otros sistemas de información por los medios de comunicación habituales.

8.5 Plan de emergencia.

- 8.5.1 La Compañía operadora dispondrá de un plan de emergencia escrito que describa la organización y actuación de los medios humanos y materiales propios en las situaciones fe emergencia normalmente previsibles. Dicha actuación contemplará, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Intervención en la propia instalación.

- b) Aviso a clientes afectados, c) Comunicación a servicios públicos (policia, bombe ervicios sanitarios, etc.), así como autoridades pertinentes.
- 8.5.2 La Compañía operadora contará con los medios humanos y materiales incluídos en el plan de emergencia y mantendrá a los mismos permanentemente en estado operativo.

Se actualizarán y mantendrán en archivo por la Compañía eperadora, durante el período de explotación, los documentos necesarios relativos a:

- Proyectos de la canalización.
 Planos de situación de las canalizaciones.

Durante diez años se mantendrán en archivo:

 Resultados de pruebas de resistencia y estanquidad.
 Resultados de las intervenciones realizadas en la canalización por motivos de seguridad.

Asimismo se mantendrán en archivo los resultados de las cuatro últimas vigilancias, revisiones y controles especificados en el punto 8.2,

9. OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

9.1 Señalización de traza.

En zonas de categoría de emplazamiento 1 y 2 el trazado de la tubería deberá estar señalizado con postes indicadores u otro sistema análogo. En zonas de categoría de emplazamiento 3 y 4 bastará colocar un sistema adecuado de indicación de la existencia de la tubería de gas enterrada.

9.2 Protección de partes accesibles

Todas las partes accesibles de la canalización deberán estar protegidas contra la manipulación por personal ajeno a la

En el caso de proteger mediante vallado o serca, la altura no será menor de 1,8 metros, y la separación al punto más pró-ximo a la instalación no será inferior a dos metros.

9.3 Protección contra incendios.

9.3.1 El plan de emergencia previsto en el punto 8.5 debe contemplar los elementos de extinción para la lucha contra

rá contemplar los elementos de exunción para la lucha el fuego.

9.3.2 En las intervenciones en la red, con posible salida de gas, la Compañía operadora tomará las medidas precautories nucesarias, tales como detección de prasencia de gas, señalización y control del área de trabajo, retirada de fuentes potenciales de ignición no estrictamente necesarias para la inferención y disponen en el lugar de trabajo del equipo de extinción específico, para minimizar el riesgo de fuego o explosión derivada de la posible presencia de gas.

Nota.—Se entenderá por Compañía operadora la persona il-sica o jurídica, titular de la autorización administrativa de la

INSTRUCCION TECNICA COMPLEMENTARIA ITE-MIG-5.2

Canalizaciones de transporte y distribución de gas en alta presión A

INDICE

- Objeto.
- Campo de aplicación. Proyecto.

Disposición general de las canalizaciones Emplazamiento. Disposición de válvulas.

- Profundidad de enterramiento y protecciones. Protección contra la corrosión externa. 3.3
- Protección contra la corrosión interna.
- Materiales.
- Tubes.
- Accesorios y elementos auxiliares. 4.2
- Construcción
- Pruebas en obra.
- Puesta en servicio. Operación y mantenimiento.
- 8.1 Disposiciones generales.
- Vigilancia, inspección y control.
 Intervenciones en las canalizaciones
 Central de avisos.
 Plan de emergencia.
 Archivo. 8.2 8.3

- Otras medidas de seguridad.

- 9.1 Señalización de traza
 9.2 Protección partes-accesibles.
 9.3 Protección contra incendios.

1. OBJETO

La presente Instrucción tiene por objeto fijar los requisitos técnicos esenciales y las medidas de seguridad mínimas que deben observarse al proyectar, construir y exclotar las canali-zaciones de gas para presiones comprendidas entre 4 y 16 bar.

2. CAMPO DE APLICACION

Las disposiciones de la presente Instrucción se aplicarán a las canalizaciones de nueva construcción, así como a las ampliaciónes y transformaciones de las existentes, que cumplan simultaneamente las condiciones siguientes:

Que el gas canalizado esté incluido en alguna de las

familias a que se refiere la norma UNE 80 M2.

bl Que el material que constituye los elementos tubulares sea acero cuyas maracteristicas satisfagan las condiciones fijadas en el punto 4.

c) Que la presión máxima de servicio efectiva sea superior
à 4 bar y hasta 16 bar, inclusive.
d) Que la temperatura del gas no sea, en ningún punto de

la canalización, superior a 120 °C.

La presente instrucción no se aplicará a las instalaciones complementarias de la canalización (estaciones de regulación y/o medida, estaciones de compresión) ni a las acometidas e instalaciones receptoras que quedan reglamentadas por sus correspondientes instrucciones técnicas, salvo lo que en aquéllas se indique ser de aplicación.

3. PROYECTO

- 3.1 Disposición general de las canalizaciones. Emplazamiento.
- 3.1.1 Las canalizaciones irán enterradas, excepto en los casos enumerados en el punto 3.3.3, en que podrán instalarse al aire libre
- 3.1.2 El emplezamiento de canalizaciones se realizará según
 lo establecido en la norma UNE 60.302.
 3.1.3 Las zonas de seguridad y coeficientes de cálculo estarán

- de acuerdo con lo establecido en la norma UNE 60.305.

 3.1.4 Deberán establecerse dispositivos que limiten la presión en las canalizaciones a los valores máximos de servicio autorizados. Estos dispositivos estarán, normalmente, situados en las estaciones de compresión o estaciones de regulación.
 - 32 Disposición de valvulas.
- 3.2.1 Se instalarán válvulas de seccionamiento, con objeto de dividir las conducciones en secciones, a intervalos que no pue-dan exceder de los valores señalados en la siguiente tabla:

Categoria de	Separación
emolazamiento	máxima en Km.
1 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	30 - 20 10 5

3.2.2 Se instalarán válvulas de purga de tal forma que se pueda purgar la sección de conducción entre dos válvulas de seccionamiento. La ubicación, tamaño y capacidad de tas conexiones de purga serán tales que se pueda purgar con rapidez

y sin peligro.
3.2.3 Válvulas en líneas de derivación.

Para seguridad de funcionamiento, se instalarán válvulas en las lineas de derivación que sirvan a estaciones o abonados importantes o a grandes grupos de abonados (derivaciones con diámetro nominal superior a 100 mm) (4").

La válvula se instalará tan cerca como se pueda de la línea

- 3.2.4 Al fijar la ubicación y separación entre las válvulas de section miento, derivación y purga se deberán tener en consideración los siguientes puntos:

a) Presión de trabajo y diametro de la tuberia.
 b) Número y tipo de abonados que resultarán afectados por una eventual desconexión.

- c) Condiciones locales especiales (se tendrá en cuenta la no duplicación de válvulas por concepto de seccionamiento, deriva ción, paso de cruces especiales, o casos analogos, espaciandolas convenientemente).
- 3.25 Las válvulas de seccionamiento y derivación se podián instalar aéreas, en arqueta o enterradas, las válvulas, así como la tuberia junto a ellas, estarán debidamente apoyadas a fin de conservar su alineación con las secciones advacentes de con
- de conservar su ambación con las secciones adyacentes de conducción, incluso en caso de asentemiento.

 3.2 d Las valvulas de seccionamiento, derivación y purga se ubicarán en lugares de fácil acceso, a fin de reducir al mínimo el tiempo de intervención, y se protegerán adecuadamente de daños y manipulación por personal no autorizado. El mecanismo de accionamiento para la apertura y cierre de la válvula será fácilmente accesible al personal autorizado.

3.3 Profundidad de enterramiento y protecciones.

3.3.1 La profundidad normal de enterramiento de las canali-

zaciones (distancia entre la generatriz superior de la canaliza-ción y el nivel del suelo) será por lo menos de 0,80 metros. En aquellos lugares donde no sea posible ninguna construc-ción, cultivo ni trafico rodado, la profundidad de enterramiento

podrá reducirse a 0,60 metros.

Bajo las vias férreas, la profundidad de enterramiento será por lo menos de un metro.

En las regiones de cultivos profundos, así como en las zonas En las regiones ue cuntivos protunuos, así como en las zumas de cultivo sometidas a fenómenos de erosión en la superficie, las canalizaciones se colocarán a una profundidad de un metro para evitar ser deterioradas a consecuencia de trabajos agrícolas.

Cuando la canalización se sitúe enterrada y próxima a otras obras o conducciones subterráneas, deberá disponerse, entre las partes más cercanas de las dos instalaciones, de una distanció como munimo iqual a.

cia como minimo igual a:

0.20 metros en los puntos de cruce. 0,40 metros en recorridos paralelos.

Siempre que sea posible se aumentaran estas distancias, sobre todo en las proximidades de obras importantes, de manera que se reduzcan para ambas obras los riesgos inherentes a la ejecución de trabajos de reparación y mantenimiento en la obra vecina.

vecina.

Cuando por razones lustificadas no puedan respetarse las profundidades señaladas en el presente punto y la tubería no haya sido calculada para resistir los esfuerzos meránicos a que se encontrara sometida, deberán interponerse entre la tubería y la superficia del terreno losas de horm gón o planchas que reduzcan las cargas sobre la tubería o valores equivalentes a los de la profundidad inicialmente prevista.

Cuando por causas justificadas no puedan mantenerse las distancias minimas entre servicios que se fijan en el presente punto, deberan interponerse entre ambos servicios pantallas de fibrocemento, material cerámico, goma, amianto, plastico u otro material de similares características mecánicas y dieléctricas.

3.3.2 En los cruces con vias ferreas y carreteras con tráfico intenso, la canalización debera protegerse con una funda formada por otra tubería resistente a los esfuerzos a que se verá sometida y de mayor diametro.

Los extremos de la funda estarán herméticamente cerrados y dispondrán de dos tubos de aireación y venteo con salidas dispuestas de tal manera que no sea posible la entrada de agua y suciedad, y se minimicen los riesgos de ignición do las mezclas aire gas.

En caso de que el terreno lo permita, los cruces podrán efec tuanse sin fundas siempre y cuando el proyectista justifique que se ha dimensionado el tubo para resistir las acciones externas y que el revostimiento de la canalización no sufra durante la

y due el revostimiento de la cansilización no surra durante la construcción de aquélla. En el caso de utilizarse fundas, las profundidades de enterra-miento indicadas en el punto 3.31 se mediran a partir de la generatriz superior de la funda de protección.

3.3.3 En las regiones desérticas, pantanosas o montañosas, en aquellas en que el suelo está permanentemente helado, en las zonas susceptibles de verse afectadas por movimientos del terreno o corrimiento del suelo, en el cruce de obstáculos hidrográficos, así como para franquear obras de fábrica (diques, puentes) u otros casos similares, las canalizaciones podrán instalarse al aire libre (canalizaciones aéreas).

Los espesores de pared de las canalizaciones aéreas se de-terminarán teniendo en cuenta el conjunto de fuerzas, longitu-dinales y transversales, que actúen simultáneamente sobre la canalización.

En los proyectos de construcción de canalizaciones aéreas de beran tenerse en cuenta, de manera especial, los problemas de compensación de las deformaciones longitudinales debidas a la temperatura.

3.3.4 Al atravesar obstáculos hidrográficos, tierras pantano-

3.3.4 Al atravesar obstáculos hidrográficos, tierras pantanolas o inundables, terrenos de débil consistencia o mevedizos
lebera asegurarse la estabilidad de la canalización al nivel
lijado e impedir, mediante anclajes o lastrados, que ésta pueda,
en particular, subir hacia la superficie del suelo o flotar.
3.3.5 Para tener en cuenta las eventuales vibraciones provocadas por las estaciones de compresión en los tramos de ca
naización situados delante y detrás de dichas estaciones, deperán instalarse amortiguadores de vibraciones o sistemas es
peciales para hacer desaparecer o reducir a un mínimo no peligroso estas vibraciones. ligroso estas vibraciones.

3.4 Protección contra la corresión externa.

3.4.1 Las canalizaciones enterradas deberán estar protegidas contra la corrosión externa mediante un revestimiento continuo a base de brea de hulla, betún de petróleo, materias plasticas u otros materiales de forma que la resistencia eléctrica, adineren cia al metal impermeabilidad al aire y al agua, resistencia e os agentes químicos del suelo, plasticidad y resistencia mecánica, satisfagan las condiciones a las que se verá sometida la condiciones. uica, satisfa analización

Inmediatamente antes de ser enterrada la canalización se Inmediatamente antes de ser enterrada la canalización se comprobará el buen estado del revestimiento, mediante un detector de rigidez dielectrica por salto de chispa tarado a 10 kilovoltios como minimo u otro procedimiento similar.

3.4.2 En los puntos de la red en los que se usen vainas o tubos de protección metalicos, se asegurará un perfecto aistamiento electrico entre la canalización y dicha valna, o se incluirá ésta en el sistema de protección catódica.

3.4.3 Las partes de canalización aéreas se protegerán con tra la corrosión externa por medio de pintura, metalizado u otro sistema apropiado.

- sistema apropiado.
 3.4.4 Como complemento del revestimiento externo, todas las canalizaciones enterradas irán provistas de un sistema de pro-tección catódica que garantice un potencial entre la canalización y el suelo que, medido respecto al electrodo de referencia cobre-sulfato de cobre, sea igual o inferior a — 0.85 V. Dicho poten-cial sera — 0.95 V como máximo cuando haya riesgo de corrosión por bacteria, sulfatorreductoras,
- 3.4.5 En aquellos casos en que existan corrientes vagabundas. ya sea por proximidad a lineas férreas u otras causas, debe an adoptarse medidas especiales para la protección catódica de la canalización, según las exigencias de cada caso.

Cuando las corrientes vagabundas puedan provocar ariaciones en el potencial de la protección, el potencial podrá alcanzar valores mayores que los indicados en el punto 3 4.4, sin limitación de valor, para puntas casi instantáneas, durante un tiempo máximo de un minuto y valores máximos de hasta —0,50 voltios durante un tiempo máximo de cinco mínutos, siempre que la duración total acumulada de estas puntas en veinticuatio horas no sobrepase una hora

3.5 Protección contra la corrosión interna,

- 3.5.1 Como regla general los combustibles gaseosos no son corrosivos. A efectos de esta Instrucción se considerara gas no corrosivo aquel que cumpia, ai menos, una de las condiciones siguientes:
- a) Que el punto de rocio sea, durante el periodo de explo-

a) Que et punto de rocio tea, un ante el permo de exputtación, en todo momento y en todos los puntos de la canalización inferior a la temperatura de ésta.

b) Que sus características físicas y químicas sean análogas
a las de un gas que, en condiciones similares y durante un periodo de al menos cinco años, no haya manifestado una corroción procede la característica.

- riodo de al menos cinco años, no haya manifestado una corro-sión apreciable, cir Que se haya comprobado su caracter no corrosivo me-diante los ensayos adecuados realizados por un laboratorio acre ditado, de acuerdo con el Decreto 2584/1981, de 13 de septiem bre, por el que se aprueba el Reglamento General de Actuacio-nes del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y la Homologación.
- 3.5.2 Si de acuerdo con jo anterior, el gas se considera corrosivo, deberá someterse, antes de ser admitido en la canalización a un tratamiento adecuado que elimine su carácter corrosivo. En caso de que no sea aconsejable o posible evitar su carácter corrosivo, dicha característica deberá tenerse en cuenta en el diseño de las canalizaciones, procediendo a incorporar, al memos una de les elimientes coluciones. nos, una de las siguientes soluciones:
- 1) Protoger la superficie interior (tubos, uniones! de la canalización mediante pintura o recubrimiento resistente a la

acción corrosiva del gas.

2) Aumentar el espesor de los tubos en función del ataque del gas al material de aquéllos y de los años de vida estimados

para la canalización.

3) Dosificar productos inhibidores en la musa del gas

En todo caso se instalarán probetas de control de corrosión

4. MATERIALES

Para la construcción de las canalizaciones contempladas en esta Instrucción se utilizará normalmente acero.

Las características de este acero deben ser tales que asegu-ren unas adecuadas propiedades mecánicas, según se especifica más adelante. La verificación de estas propiedades se efectuará mediante ensayos realizados de acuerdo con la normativa técnica correspondiente.

4.1 Tubos.

El cálculo del espesor de las tuberías se hará de acuerdo con la norma UNE 60 209.

4.1.1 Los coeficientes máximos de trabajo permitidos estarán de acuerdo con las normas UNE 80 302 y UNE 80 305.
4.1.2 Las tensiones transversales máximas admisibles para el metal de los tubos se fijarán como se indica en el cuadro siguiente en función del límite elástico y de las categorías de emplazamiento definidas en la norma UNE 80 302.

Categoria de emplazamiento	Coeficiente de câlculo	Valor correspon- diente de la tensión transversal máxima admisible
1	0.72	0,72 ਰਦ
3	0,60 0,50	0,60 ge 0,50 ge
4 [0.40	0.40 ge

Nota:

a) Para la aplicación de estas disposiciones se tendrán en cuenta \log planes de ordenación vigentes en el momento de calcular la canalización.

 $\sigma e = Limite$ elástico mínimo especificado del metal en N/m^2 o en kgf/cm², determinado según normas de reconocido prestigio tales como API 5L, API 5Ls o DIN 17172.

4.1.3 La composición química del acero debe ser tal que asegure una buena soldabilidad en obra.
4.1.4 La composición química del acero, los procesos a que raya sido sometida la materia prima y la conformación del tubo deben ser tales que se aseguren una adecuada tenacidad a la temperatura de la canalización.

temperatura de la canalización.

4.1.5 Los tubos pueden ser sin soldadura, con soldadura longitudinal o con soldadura helicoidal.

En el caso de tubos con soldadura, la resistencia de ésta debe ser igual o mayor a la del metal de base del tubo.

4.1.6 Los tubos cumplirán con una especificación técnica que incluya, como mínimo, las exigencias de alguna de las siguientes normas: API 5L, API 5LX, API 5LS o DIN 17172, DIN 1626 hoja 3 y DIN 1629 hoja 3 u otra de reconocido prestigio.

tigio.
4.1.7 La fabricación de la tubería debe llevarse a cabo en instalaciones adecuadas y convenientemente equipadas, de acuerdo, como mínimo, con las normas API 5L, API 5LX, API 5LS. DIN 17172. DIN 1626 hoja 3, DIN 1629 hoja 3 u otra equivalente.
4.1.8 Todos los tubos se someterán en fábrica a los controles previstos por las especificaciones técnicas del punto 4.1.8, en las que deben figurar, al menos:

— La inspección por un procedimiento no destructivo adecuado (por ejemplo: ultrasonidos, corrientes inducidas, magnetoscopia) que compruebe la ausencia de defectos internos y de defectos de laminación en el metal de base. Este control no será obligatorio en los tubos cuya tensión transversal de trabajo, calculada a la presión máx ma de servicio, sea igual o inferior al 20 por 100 del límite elástico.

— Inspección no destructiva de la soldadura (si la hubiera) en toda su longitud por un procedimienteo adecuado (por ejemplo: ultrasonidos, magnetoscopia, radiografía, gammagrafía u otro).

otro).

otro).

— El radiografiado de la soldadura del tubo (si la hubiera) en sus dos extremos, con objeto de detectar los defectos no tolerados desde el punto de vista de seguridad. Este control será facultativo para los tubos soldados por resistencia eléctrica.

— Prueba hidraulica (bajo martilleo si el tubo es soldado) que someterá el material a una tensión transversal, entre el 95 por 100 y el 100 por 100 del límite elástico mínimo especificado. Esta prueba hidraulica quedará sustituida por la indicada en algunas de las especificaciones mencionadas en el punto 41.6, en el caso de que la tensión transversal de trabajo calculada a la presión máxima de servicio sea inferior al 20 por 100 del límite elástico mínimo especificado. límite elástico mínimo especificado,

El tiempo de la prueba estaté de acuerdo con las especifica-ciones que se utilicen, no pudiendo ser en ningún caso inferior

a cinco segundos. La presión de prueba en fábrica se calculará por la siguiente expresión:

$$Ppf = \frac{2k \text{ ge e}}{D} = \frac{100 - x}{100}$$

En las que:

Ppf = presión de prueba en fábrica, en N/m² o en kgf/cm².

ce = límite elástico mínimo especificado del metal, en N/m² o en kgf/cm².

D = diametro exterior del tubo (en cm).

e = espesor nominal de la pared del tubo (en cm).

x = tolerancia en el espesor en menos (en porcentaje de el.
 k = relación entre la tensión transversal de prueba y el limite elástico (1, 0,96 u otro según los casos indicados).

Notes:

a) Los valores de Ppf. ce. D. e. x y k que deberán tomarse para la determinación de las presiones de prueba en fábrica cerán los estipulados en las especificaciones de suministro de

c) La presión de prueba hidráulica no podrá, en ningún caso, sobrepasar los 210 bar.
d) Las presiones de prueba hidráulica no tienen, necesaria-mente relación directa con las presiones de servicio a las que puedan ser sometidos, ulteriormente, los tubos.

4.1.9 El alargamiento relativo del metal de los tubos no podrá ser inferior al valor determinado en la norma adoptada en el punto 4.1.6.

4.1.10 La relación por cociente entre el límite elástico y la resistencia a la rotura de los tubos deberá ser igual o inferior

a 0.85. a 0.85.
4.1.11 Los controles y ensayos relativos a la determinación del alargamiento relativo, del límite elástico y de la resistencia a la rotura del metal de los tubos se efectuarán de acuerdo con lo que se indique en la norma adoptada en el punto 4.1.6.
4.1.12 La tenacidad se podrá determinar mediante ensayos de

4.12 La tenacidad se podra determinar mediante ensayos de resiliencia o por procedimiento adecuado, siendo obligatoria su determinación en los tubos que trabajen a tensiones superiores al 20 por 100 del limite elástico y se realizará siempre a 0 °C. según una norma de reconocido prestigio.

4.1 13 El fabricante de los tubos deberá emitir unos certificados en los que conste:

A) Calidad del material (composición química, características mecánicas, tolerancias de dimensión y defectos admitidos).

B) Procedimiento de fabricación y normas de aceptación de

la soldadura en caso de ser tubos soldados.

C) Controles, ensayos, pruebas y resultados de los mismos, realizados por el fabricante con objeto de garantizar una calidad adecuada al uso requerido en el ámbito de esta Instrucción.

Estos certificados deberán permitir conocer las características de cada suministro.

4.1.14 Si se emplearan materiales diferentes del acero para la fabricación de los elementos tubulares, se aplicarán disposiciones especiales con el fin de garantizar en las canalizaciones así constituídas, en idénticas condiciones de utilización (presión de servicio, categoría de emplazamiento, naturaleza de la obra u otras), y habida cuenta de los correspondientes métodos de construcción, una seguridad por lo menos igual a la que se tendría con el empleo del acero.

4.2 Accesorios y elementos auxiliares.

4.2.1 Los elementos auxiliares (válvulas, filtros, sifones, ca-jas de pistón rascador, dispositivos de limitación de presión u otros), así como los accesorios (piezas de forma, bridas u otros), serán básicamente de acero, debiendo ser este material fácilmente soldable en obra en los casos en que la unión con la ca-nalización se realice por soldadura.

Sin embargo los elementos auxiliares podrán ser también de fundición dúctil si se cumpien las siguientes condiciones mí-

nimas:

- Que este material tenga un alargamiento de rotura supe-

rior at 8 por 100.

— Que la presión máxima de servicio de los elementos auxiliares construídos con este material no exceda del 80 por 100 de la presión máxima de servicio admisible de los elementos auxiliares. liares comparables construidos en acero,

— Que en este material no se acepten uniones soldadas.
 — Que no se instalen elementos auxiliares de este material donde estén previstas fuertes vibraciones, por ejemplo en zonas muy próximas a compresores alternativos.

Las válvulas de acero serán de acero al carbono y cumplirán las normas API 6D o MSS-SP-72 u otra norma de reconocido prestigio,

4.2.2 Tanto los elementos auxiliares como los accesorios se ajustarán preferentemente a una norma de reconocido prestigio que defina sus principales características, así como las pruebas

a que deban someterse.
4.2.3 Caso de que estos elementos auxiliares y accesorios no se ajusten à una norma de reconocido prestigio, el fabricante debera demostrar mediante calculo y/o ensayo del prototipo que el material del cuerpo trabala con una seguridad Igual o que el material del cuerpo trabaja con una seguridad igual o superior a la exigible a los elementos tubulares de la canalización, así como que cumple con la función específica que se prefende. En estos casos el cuerpo de prototipo se aceptará tras una prueba hidráulica efectuada por el fabricante a una presión del 150 por 100 de la presión máxima de servicio.

4.2.4 Los accesorlos y elementos auxiliares se someterán a los controles establecidos en la porme.

los controles establecidos en la norma.

En caso de elementos auxiliares deberán ser probados hidráulicamente a un 150 por 100 de la presión máxima de servi10. Si esta prueba puede perjudicar los órganos internos del elemento auxiliar, dicha prueba solo se hará con el cuerpo del

mismo.
4.2.5 Todas las soldaduras existentes en elementos auxiliares o accesorios serán inspeccionadas por algún método no destruc-

tivo (ultrasonidos, radioscopia, magnetoscopia, líquidos penetran-tes u otro equivalente). 4.2.8 El fabricante emitirá los certificados correspondientes a los elementos auxiliares o accesorios por el suministrados en los que se exprese que las características de los materiales y las pruebas a que han sido sometidos son adecuadas al uso requerido en el ámbito de esta instrucción.

5. CONSTRUCCION

5.1 El montaje de los diversos elementos constitutivos de la canalización (tubos, accesorios y elementos auxiliares) durante la construcción de esta se efectuará preferentemente mediante soldadura a tope.

soldadura a tope.

Las características mecánicas de la soldadura no deberán ser inferiores a la dei metal de los tubós.

El procedimiento de soldadura (tipo y diámetro de los electrodos, número de pasadas, intensidad de la corriente, etc.), debe determinarse en cada caso tras ensayos apropiados; los defectos en las uniones soldadas se calificarán segun la norma UNE 14 011 u otra de reconocido prestigio, aceptándose solamente las soldaduras con calificación 1 y 2 de la norma UNE 14 011 o equivalente. valente.

Los soldadores serán calificados por el CENIM (Centro Na-cional de Investigaciones Metalurgicas) o por una Entidad cola-boradora para la aplicación de la Reglamentación sobre Gases Combistibles, y aceptados tras las correspondientes pruebas de capacitación según norma UNE 14 042 u otra de reconocido pres-

tigio.

5.2 Las uniones por bridas se limitarán al conexionado de ciertas piezas o aparatos especiales (juntas atslantes, dispositivos limitadores de presión o accesorios análogos y, en casos particulares, válvulas).

Las uniones roscadas se limitarán a los acoplamientos de elementos auxiliares con diámetros inferiores a 40 millmetros.

Los materiales empleados en la fabricación de uniones debenda afracta la paracasión estatorio fenta a los acciones físicas

rán ofrecer la necesaria resistencia frente a las acciones físicas o quimicas del gas transportado y de sus eventuales condensa-dos y garantizar la conservación de sus cualidades iniciales de estanqueidad

- 5.3 Las uniones soldadas a tope se controlarán mediante técnicas radiográficas en una proporción del 100 por 100 y en la totalidad de su longitud, cuando la canalización atraviese zonas urbanas, zonas protegidas por razones de salud pública o en los pasos especiales enumerados a continuación:
- Los puentes, túneles, viaductos y en general todas las obras que en su caso se realicen para que la canalización atraviese determinados obstáculos.

— Los rios, afluentes, canales y estanques
— Las vias lerreas, carreteras nacionales, provinciales, regionales y otras vias de comunicación de gran circulación.

— Los lugares donde la distancia medida perpendicularmente

a la dirección de los tubos entre el eje de la canalización y cualquier edificio habitado sea inferior a 20 metros: esta disposición se aplicará también a las vías férreas

Los lugares que en razon de sus características sean clasificados como especiales por el Ministerio de Industria y

Energia,

5.4 Al comienzo de cada nueva construcción, las soldaduras

5.4 Al comienzo de cada nueva construcción. les soldaduras de las juntas de unión entre tubos de una canalización serán controladas mediante técnicas radiográficas, en una proporción del 100 por 100 y en la totalidad de su longitud.

Como norma general esta proporción se podrá disminuir hasta un mínimo del 10 por 100, salvo en los casos indicados en el punto 5.3, siempre y cuando la canalización discurra por zonas de categoría de emplazamiento 1 ó 2 según norma UNE 60 302-74 o las soldaduras trabajen a una tensión igual o inferior al 20 por 100 de su límite elástico. En todos los casos se realizara una inspección visual al 100 por 100 de las soldaduras y se llevará un registro en el que se indique para cada tramo la proporción de las mismas controladas por técnicas radiográficas. radiográficas.

- 5.5 Cuando en las soldaduras a tope no sea posible el uso de técnicas radiográficas, éstas se sustituiran por ensayos no
- destructivos adecuados.

 5.6 Las. soldaduras no realizadas a tope se comprobarán por un procedimiento no destructivo adecuado.

 5.7 Todas las soldaduras de uniones no radiografiadas serán inspeccionadas visualmente.

 5.8 Los cambios de dirección de la canalización podrán realizarse utilizardo.

- lizarse utilizando:
- Curvas de gran radio de curvatura superiores veinte veces diámetro exterior de la tubería de origen, ejecutadas a partir de tubos rectos por curvado (sin formación de pliegues) en fábrica (curvado en frío o en callente) o a pie de obra (curvado en frío solamente).
- Curvas de pequeño radio de curvatura obtenidas en fá-

brica.

Curvas obtenidas por soldadura de elementos rectos.

Las curvas de gran radio de curvatura ejecutadas en fábrica o a pie de obra a partir de tubos rectos que hayan satisfecho las pruebas prescritas en el punto 4.1.8, estarán dispensadas de nuevas pruebas.

Las curvas de pequeño radio de curvatura obtenidas en fá-brica deberán satisfacer las prescripciones del punto 4.2. Las curvas obtenidas por coldadura de elementos rectos sólo

deberan utilizarse excepcionalmente, estando especialmente prohibido su empleo:

— En canalizaciones previatas para ser explotadas a presiones maximas de servicio correspondientes a tensiones transversales, en los tubos rectos, iguales o superiores al 40 por 100 del ifmite elástico mínimo especificado.

— Cuando el ángulo de desviación entre dos elementos rec-

tos advacentes de la curva exceda de 12º 30'.

Todas las soidaduras de las curvas obtenidas por soldadura de elementos rectos deberán ser completamente controladas por un procedimiento no destructivo de los señalados en el punto 4.2.

5.9 Cuando se practique un taladro tanto en nueva instala-ción como en una línea a presión debe reforzarse la zona de unión de acuerdo con la norma ANSI B 31.8 u otra de recono-

cido prestigio.
5.10. El fondo de la zanja se preparará de forma que el tubo tenga un soporte firme y continuo y exento de materiales que puedan dañar la tubería o su protección, lgual consideración se tendrá con los materiales de relieno

lgual consideración se tendrá con los matériales de relleno que puedan estar en contacto con la tubería.

5.11 Una vez instalada en la zanla, y antes de efectuar las pruebas de recepción, se limpiará cuidadosamente el interior de la canalización y se retirará todo cuerpo extraño a la misma. La vigitancia y control de la colocación de los tubos, la realización de las uniones y los ensayos y pruebas a ejecular los hará el propio distribuidor de gas o una Empresa especialista designada por él mismo.

PRUEBAS EN OBRA

- 6.1 Antes de ser puesta en servicio la canalización se so-metera entera o por tramos a las pruebas que a continuación so definen-
- 6.1.1 Prueba de resistencia mecánica en las condiciones que según la categoria de empiazamiento establecida en el proyecto de la canalización, se indican en el cuadro siguiente:

Categoria de	Fluido de	PRESION DI	DE PRUSBA	
mplazamiento	prueba	Minima	Méxima	
1	Agua	1,1 P.m.s.	P.p.f.	
	Aire	1,1 P.m.s.	1,1 P	
	Gas	1,1 P.m.s.	1,1 P	
2	Agua	1 25 P.m.s.	P.p.f.	
	Aire	1,25 P.m.s.	1,25 P	
3	Agua	1,5 P.m.s.	P.p.f.	
4	Agua	1,5 P.m.s.	P.p.f.	

P.m s. = Presión máxima de servicio.

P = Presión de diseño (o presión de cálculo). P.p.f. = Presión de prueba en fábrica.

Excepcionalmente, y previa la autorización exprésa del Organismo competente de la Comunidad Autónoma, en su caso, las disposiciones de este cuadro, relativas a las categorías 3 4, no se aplicarán en ninguno de los casos siguientes:

- a) Si en el momento de efectuar la prueba de resistencia:
- La temperatura del suelo a la profundidad de la cana-lización fuera inferior o igual a 6°C, o pudiera descen-der a dicha temperatura antes de que finalizara la prueba.
- No se dispusiera de la suficiente cantidad de agua de celidad satisfactoria.

bl Si el relieve de la región atravesada fuese tal que la elerución de la prueba hidráulica obligera a fraccionar la canalización de un número excesivo de tramos.

En estos casos la prueba de resistencia se efectuará con aire a una presión de 1.1 veces la presión máxima de servicio.

Todas las pruebas de resistencia, sin excepción, tendrán una duración de seis horas a partir del momento en que se haya estabilizado la presión de prueba.

8.1.2 Prueba de estanquidad

Cuando la prueba de resistencia se haya efectuado con agua, la de estanquidad se hará o bien con aire o gas a una presión igual o superior a 8 bar, o bien con agua, en cuyo caso se realizará a la presión de prueba fljada para los ensayos de resistencia mecánica efectuados con agua, en la categoría de emplazamiento correspondiente (cuadro del punto 6.1.1) to 6.1.1).

Cuando la prueba de resistencia se haya efectuado con aire o gas, la de estanquidad se realizará con el mismo fluido a una presión tan próxima como sea posible a la presión máxima de servicio autorizada, y como máximo igual a 1,1 veces

En cualquier caso, la duración de la prueba será, como mínimo de veinticuatro horas a partir del momento de estabilización de la temperatra del fluido.

bilización de la temperatra del fluido.

Solamente podrá ponerse en servicio la canalización si las pruebas de resistencia y estanquidad han sido satisfactorias 5.1.3 Durante la preparación y ejecución de las pruebas de resistencia y estanquidad queda probibida la presencia de personas ajenas a la prueba, en la zona de trabajo llugar de ubicación y manejo de los instrumentos y accesorios utilizados para efectuar las pruebas y en los lugares en que la tubería permanece descubierta.

Cuando se utilice aire o gas a presión superior a 1 barqueda prohibido, durante la puesta en presión y hasta transcurridos quince minutos de haber alcanzado esa presión, la presencia de personas sin escudo de protección en la trayectoria de proyecciones provocadas por una eventual rotura de la canalización no enterrada.

7. PUESTA EN SERVICIO

7.1 En los casos en que técnicamente sea necesario y antes de la puesta en servicio de la canalización, se procederá a

su secado.

Si para la limpieza o secado de las canalizaciones se utilizan fluidos tóxicos, inflamables o de alguna otra forma peligrosos se adoptarán cuantas medidas precautorias recomiende el suministrador de los mismos, a fin de evitar sus riesgos específicos para la propia instalación, personas o propiedades

ajenas.

7.2 Cuando se proceda al llenado de gas de la canelización se hará de manera que se evite la formación de mez la aire-gas comprendida entre los limites de inflamabilidad del gas. Para ello lá introducción del gas en la extremidad de la canalización se efectuará a una velocidad que reduzca el riesgo de mezcla inflamable en la zona de contacto o se separarán ambos fluidos con un tapón de gas inerte o pistón de purga.

B. OPERACION Y MANTENIMIENTO

8.1 Disposiciones generales.

8.1.1 La Compañía operadora establecerá por escrito un plan de operación, mantenimiento, vigilancia, inspección y control de acuerdo con las disposiciones de esta Instrucción.
8.1.2 La Compañía operadora dispondrá de los medios humanos y materiales, propios o contratados, que le permitan realizar adecuadamente la operación, el mantenimiento, a vigilancia, la inspección y el control de las instalaciones de acuerdo con las disposiciones de esta Instrucción.

8.2 Vigilancia inspección y control

La Compañía operadora tendrá un programa de vigilancia, La Compañía operadora tendrá un programa de vigilancia, inspección y control para observar las condiciones superficiales de la totalidad de la traza por donde discurre la canalización, para localizar indicaciones de jugas, actividades de construcción y otros factores que pudieran afectar a la seguridad y a la operación, de acuerdo con los puntos siguientes:

8.2.1 Se realizarán dos tipos de vigilancia ocular de las canalizaciones. Una general, que se denominará tipo A y cuyo fin primordial es descubrir las acciones exteriores que puedan afectar a la red y una más detallada que se denominará tipo B, cuyo fin primordial es el examen de la red, con el fin de descubrir las posibles anomalías.

La vigilancia tipo A podrá ser aéres, en vehículo terrestra.

La vigilancia tipo A podrá ser aérea, en vehículo terrestre, a pie o por combinación de estos medios, de modo que se observe la totalidad del trazado.

La vigilancia tipo B se efectuará a pie.

8.2.2 La revisión de fugas se realizará con un detector por ionización de llama u otro sistema de igual eficacia.

8.2.3 Las frecuencias mínimas para realizar las vigilancias y la revisión de fugas se exponen a continuación:

Categoria de emplazamiento	1 .	3	3	•
Vigilancia tipo A. Vigilancia tipo B. Revisión de fugas.	Cada 6 meses Cada año Cada 4 años	Cada 6 meses Cada 6 meses Cada 4 años	Cada 3 meses Cada 6 meses Cada 2 años	Cada 3 meses Cada 6 meses Cada 2 años

La frecuencia de la vigilancia y de la revisión de fugas de los tramos de canalización sumergidos se determinará para tada caso específico por la Compañía operadora. 8.2.4 Se comprobará la maniebrabilidad y se revisarán las posibles fugas de las válvulas de línea por lo menos una vez

- 8.2.5 Las Compañías operadoras de las canalizaciones controlaran, periódicamente y por lo menos una vez al mes, el valor de la presión del gas en sus redes; estas mediciones se realizarán habitualmente en las estaciones de regulación y/o medida y en las de compresión.
- 8.2.6 El control de la protección catódica implicará el control del potencial de la canalización con respecto al suelo con periodicidad anual y la revisión de los aparatos de protección cada tres meses (comprobación de funcionamiento).

8.2.7 Se controlará cada tres años, como mínimo, el estado superficial de todas las partes aéreas de las canalizaciones en el 100 por 100 de su superficie, reparando la protección contra

la corrosión atmosférica en caso necesario.
8.2.8 En caso de gases corrosivos se controlará, una vez cada seis meses, el estado de las probetas monitoras de corrosión, a fin de cuantificar el progreso de la misma.

8.2.9 Toda sección de canalización corroida con un espesor residual de pared menor que el requerido según la norma UNE 60.309 para una presión máxima de operación determinada será o sustituida o reparada, u operada a una presión maxima de servicio menor y correspondiente al mínimo espesor de pa-red residual existente, si además se remedia de modo efectivo el progreso de la corrosión.

8.3 Intervenciones en las canalizaciones.

8.3.1 Las secciones de canalización que como consecuencia de las inspecciones realizadas o por otra causa se conozca que se hayan deteriorado y por ello convertido en inseguras deberán repararse, reemplazarse, ponerse fuera de servicio u operarse a menor presión de servicio de acuerdo con el punto 8.2.9. 8.3.2 Las fugas detectadas se clasificarán según su impor-

tancia en: Fugas de intervención urgente, fugas de intervención

programada y fugas de vigilancia de progresión.
8.3.3 La Compañía operadora tomará medidas temporales en caso de fugas, imperfección o daño que comprometa el necesario servicio de la canalización, si no fuera posible realizar una reparación definitiva en el momento de conocer el fallo.

Tan pronto como sea posible, la Compañía operadora reali-zará la correspondiente reparación definitiva.

8.3.4 Las intervenciones en las canalizaciones se efectuarán

- con personal especializado en el tipo de operación a realizar. 8.3.5 Los materiales utilizados en las intervenciones en las analizaciones se ajustarán a los requisitos establecidos en esta Instrucción.
- 8.36 Las reparaciones definitivas de tubería se realizarán preferentemente por soldadura.

8 3.7 Todas las reparaciones que se realicen sustiuyendo más de tres largos de tubería se someterán a las pruebas y controles

establecidos en el capítulo 6. Pruebas en obra-.

8.3.8 Las soldaduras efectuadas en la reparación no probadas a resistencia serán controladas por ensayos no destruc-

- 8.39 Cuando por terceros pretendan efectuarse, en las in-mediaciones de una canalización de gas, trabajos que puedan afectar a la misma al modificar el entorno que le sirve de apoyo y o protección, lo pondrán en conocimiento de la Compañía operadora. En caso de desacuerdo entre la Compañía operadora y la que vaya a efectuar los trabajos, lo pondrán en conoci-miento del organismo competente del Ente Autonómico en su caso, que resolvera.
- 8.3.10 Cuando el personal de explotación deba trabajar en tramos de canalización que se cruce con una linea eléctrica aérea de alta tensión o se aproxime a ella a una distancia horizontal inferior a la altura de los cables eléctricos respecto al suelo, irá provisto de prendas aislantes reglamentarias o unirá previamente a tierra la canalización.

8 3 11 Cuando se proceda al vactado de gas de una canalización, se tomarán similares precauciones a las senaladas en el punto 7.2.

8.4 Central de avisos

La Compañía operadora establecerá, como mínimo, una central atendida permanentemente, a fin de recibir los avisos tanto de persona) propio como ajeno, relativos a anomallas, fugas o incidentes de la canalización. A tal efecto notificará a Entidades públicas (Ayuntamientos, Policía, Bomberos) y a los usuarios, el teléfono de aviso de la Compañía y establecerá medidas divulgatorias para el público en general, tales como avisos indicadores distribuidos a lo largo de la traza en zonas de categoría de emplazamiento 1 y 2 u otros sistemas de información por los medios de compunicación habituales medios de comunicación habituales.

8.5 Plan de emergencia.

- 8.5.1 La Compañía operadora dispondrá de un plan de emerencia escrito que describa la organización y actuación de medios humanos y materiales propios en las situaciones de emergencia normalmente previsibles. Dicha actuación contemplara, entre otros, los siguientes aspectos:
 - Intervención en la propia instalación,
- b) Aviso a clientes afectados.
 c) Comunicación a Servicios Públicos (Policía, Bomberos Servicios Sanitarios), así como autoridades pertinentes.

8.5.2 La Compañía operadora contará con los medios humanos y materiales incluidos en el plan de emergencia y mantendrá a los mismos permanentemente en estado operativo.

Se actualizarán y mantendrán en archivo por la Companía operadors, durante el período de explotación los documentos necesarios relativos a:

Proyecto de la canalización.

- Planos de situación de las canalizaciones.

Durante diez años se mantendrán en archivo:

Resultados de prueba de resistencia y estanquidad.
 Resultados de las intervenciones realizadas en la canalización por motivos de seguridad.

Asimismo se mantendrán en archivo los resultados de las cuatro últimas vigilancias, inspecciones y controles especificados en el punto 8.2.

9. OTRAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

9.1 Señalización de trazas.

En zonas de categorías de emplazamiento 1 y 2 el trazado de la tubería deberá estar señalizado con postes indicadores u otro sistema análogo. En zonas de categorías de emplazamiento 3 y 4 bastará colocar un sistema adecuado de indicación de la existencia de la tubería de gas enterrada.

. 9.2 Protección partes accesibles

Todas las partes accesibles de la canalización deberán estar protegidas contra la manipulación por personal ajeno a la Compañía.

En el caso de proteger mediante vallado o cerca, la altura no será menor de 1,8 metros y la separación al punto más pró-ximo a la instalación no será inferior a dos metros.

- 9.3 Protección contra incendios
- 9.3.1 El plan de emergencia previsto en el punto 8.5 deberá contemplar los élementos de extinción para la lucha contra el fuego.
- 9.3.2 En las intervenciones en la red, con posible salida de gas. la Compania operadora tomará las medidas precautorias necesarias, tales como detección de presencia de gas, señalización y control del área de trabajo, retirada de fuentes potención y disponer en el lugar de trabajo del equipo de extinción y disponer en el lugar de trabajo del equipo de extinción específico, para minimizar el riesgo de fuego o explosión derivada de la resibla presencia de gra vada de la posible presencia de gas.

Nota.—Se entenderá por Compañía operadora la persona física o jurídica, titular de la autorización administrativa de la instalación.

INSTRUCCION TECNICA COMPLEMENTARIA ITC MIG-5.3

Canalizaciones de gas en media presión B

6. INDICE

- 1. Objeto.
- Campo de aplicación,
- 3.1 Disposiciones generales de las canalizaciones.
 3.2 Profundidad de enterramiento y protección.
 3.3 Protección contra la corrosión externa.

- 4. Materiales.
- Accesorios y elementos auxiliares. Otros materiales.
- Construcción.
- Pruebas en abra. Puesta en servicio.
- Operación y mantenimiento.
- Disposiciones generales. Intervenciones en las canalizaciones.
- Central de avisos.
- R.4 Archivo
- 9. Pruebas periódicas.

1. OBJETO

La presente Instrucción tiene por objeto fijar los requisitos técnicos esenciales y las medidas de seguridad mínimas que deben observarse al proyectar, construir y explotar las canalizaciones de gas para presiones comprendidas entre 0,4 y

2. CAMPO DE APLICACION

Las disposiciones de la presente Instrucción se aplicarán a las canalizaciones de nueva construcción, así como a las ampliaciones y transformaciones de tas existentes que cumplan simultaneamente las condiciones siguientes:

- a) Que el gas canalizado esté incluido en alguna de las familias a que se refiere la norma UNE 60 002.
 b) Que la presión máxima de servicio efectiva sea superior
- a 0,4 bar y hasta 4 bar, inclusive.
- La presente instrucción no se aplicará a las instalaciones complementarias de la canalización (estaciones de regulación y/medida) ni a las acometidas e instalaciones receptoras que quedan reglamentadas por sus correspondientes instrucciones Tecnicas, salvo lo que en aquéllas se indique ser de aplicación.

3. PROYECTO

- 3.1 Disposiciones generales de las canalizaciones.
- 3.i.1 Las canalizaciones irán enterradas, excepto en los casos enumerados en el punto 3.2.7.
 - 3.2 Profundidad de enterramiento y protecciones.
- 3.2.1 La profundidad de enterramiento de las canalizaciones deberá ser, por lo menos, igual a 0,50 metros, medidos entre la generatriz superior de la canalización y la superficie del terreno, excepto para tuberías de fundición gris, que deberá ser de 0.60 metros

Bajo las vías férreas, la profundidad de enterramiento será,

por lo menos, de un metro.
3.2.2 Cuando la canalización esté situada en el interior de una vaina de protección, la profundidad de enterramiento debe medires a partir de la generatriz superior de la vaina. 3.2.3 Cuando la canalización se situe enterrada y próxima a

- otras obras o conducciones subterrâneas deberá disponerse, en-tre las partes más cercanas de las dos instalaciones, de una dis-tancia, como mínimo, igual a:
 - 0,10 metros en los puntos de cruce.

0,20 metros en recorridos paraleios.

Stempre que sea posible deberán aumentarse estas distancias y, sobre todo, en obras de importancia, de manera que se reduzcan, para ambas obras, los riesgos inherentes a la ejecución de trabajos de reparación y mantenimiento en la obra

3.2.4 Cuando por razones justificadas no puedan respertase las profundidades señaladas en los puntos 3.2.1 y 3.2.2 y la tuberia no haya sido calculada para resistir los esfuerzos mecanicos exteriores a que se encontrará sometida, deberán interponerse entre la tubería y la superficie del terreno losas de hormigón o planchas metalicas que reduzcan las cargas sobre la tubería a valores equivalentes a los de la profundidad ini-

cialmente prevista.

Cuando por causas justificadas no puedan mantenerse las distancias mínimas entre servicios que se fijan en el punto 3.2.3,

deberán interponerse entre servicios que se nian en el punto 3.2.3, deberán interponerse entre ambos servicios pantallas de fibrocemento material cerámico, goma, amianto, piástico u otro material de similares características mecánicas y dieléctricas. 3.2.5 Cuando la tubería atraviese espacios huecos deberá colocarse esta en el interior de una vaina de protección con sus correspondientes ventilaciones, salvo que esté asegurada una perfecta ventilación en función de la estructura del nueco y la densidad del gas.

En el interior de la vaina sólo se permitirán uniones soldadas.

dadas.

3.2.6 Se colocará un sistema adecuado de indicación de la existencia de una tubería de gas enterrada. Esta indicación se colocars a una distancia comprendida entre 20 y 30 centimetros por encima de la tuberia de gas y debera cubrir, al menos, el diametro de la tuberia.

3 27 En las zonas susceptibles de verse afectadas por movimientos del terreno o corr.mientos del suelo, en el cruce de obstaculos hidrográficos, así como para franquear obras de fá-

nerica (diques puentes) u otros casos similares, las canalizaciones podrán instalarse al aire libre (canalizaciones aéreas).

Asimismo las tuberías metálicas cuyo diámetro nominal no exceda de 50 milímetros podrán instalarse aéreas, fijadas a las

edificaciones

- 328 En las canalizaciones aéreas se tendrán en cuenta los efectos de las deformaciones térmicas y solicitaciones mecánicas a que pueda estar sometida la tubería, debiendo adoptarse los dispositivos de compensación, amarre y armostramiento que sean precisos con el fin de garantizar la seguridad y estabilidad de la characteria. dad de la obra
 - 3.3 Protección contra la corrosión externa.
 - 3.3.1 Canalizaciones de acero.
- 3.3.1.1 Las canalizaciones enterradas deberán estar protegidas contra la corrocion externa mediante un revestimiento continuo a base de brea de hulla, betún de potróleo, materias plásticas u otros materiales, de forma que la resistencia eléctrica adherencia al metal, impermeabilidad al aira y al agua, resistencia a los agentes químicos del suelo, plasticidad y resistencia a los agentes químicos del suelo, plasticidad y resistencia e los agentes químicos del suelo, plasticidad y resistencia en los agentes químicos del suelo, plasticidad y resistencia en los agentes químicos del suelo, plasticidad y resistencia en los agentes químicos del suelo, plasticidad y resistencia en los agentes químicos del suelo, plasticidad y resistencia en los estados en los en los estados en los estados en los estados en los entres en los estados en los estados en los estados en los entres en los estados en los entres en los entres en los estados en los estados en los entres en los estados en los estados en los entres entres en los entres entres en los entres entres en los entres entres en los entres entres entres en los entres en los entres en los entres en los entres entres

tencia mecánica satisfagan las condiciones a las que se verá sometida la canalización.

sometida la canalización.

Inmediatamente antes de ser enterrada la canalización se comprobará el buen estado del revestimiento, mediante un detector de rigidez dieléctrica por salto de chispa tarado a 10 KW, como mínimo.

3.3.1.2 En los puntos de la red en los que se usen valnas o tubos de protección metálicos y estos no se aislen del suelo, se asegurará un perfecto aislamiento eléctrico entre la canalización y dicha vaina, o se incluirá esta en el sistema de protección catódica. tección catódica.

3.3.1.3 Las partes de canalización aéreas se protegerán contra la corrosión externa por medio de pintura, metalizado u otro sistema apropiado.

otro sistema apropiado.

3.3.1.4 Como complemento del revestimiento externo, todas las canalizaciones enterradas, salvo que se demuestre que no es necesario con un estudio de agresividad del terreno o para tramos de acero inferiores a 10 metros o cruce de una calle u obsticulo similar en canalizaciones de otro material, irán provistas de un sistema de protección catódica que garantica un potencial entre la canalización y el suelo que, medido respecto al electrodo de referencia cobre-sulfato de cobre, sea igual o inferior a -0.85 V Dicho potencial será -0.95 V, como máximo, cuando haya riesgo de corrosión por bacterlas sulfato-reductoras.

ximo, cuando haya riesgo de corrosión por bacterlas sulfatorreductoras.

3.3.1.5 En aquellos casos en que existan corrientes vagabundas, ya sea por proximidad a líneas férreas u otras causas,
deberán adoptarse medidas especiales para la protección catódica de la canalización, según las exigencias de cada caso.

Cuando las corrientes vagabundas puedan provocar variaciones en el potencial de la protección, el potencial podrá al
canzar valores mayores que los indicados en el punto 3.3.1.4.
sin limitación del valor para puntas casi instantáneas, durante
un tiempo máximo de un minuto, y valores máximos de hasta

— 0.50 V. durante un tiempo máximo de cinco mínutos, siempre
que la duración total acumulada de estas puntas en veinticuaque la duración total acumulada de estas puntas en veinticuatro horas no sobrepase una hora.

132 Canalizaciones de cobre.

Cuando las características del terreno lo exijan, las canali-zaciones de cobre enterradas deberán protegerse de la corro-sión externa mediante un revestimiento u otro procedimiento adecuado.

4. MATERIALES

En las canalizaciones de gas objeto de la presente Instrucción se podrán utilizar los siguientes materiales:

4.1.1 Acero estirado sin soldadura o acero soldado longitudinal o helicoidalmente.

Para el cálculo de los espesores de la tubería se estará a lo dispuesto en la norma UNE 60 309 y en lo referente a la fabricación, prueba y control de las mismas se seguirán las especificaciones establecidas en las normas UNE, ISO, EN u otra de reconocido prestigio (API, DIN).

El fabricante de los tubos deberá emitir para cada partida unos certificados en los que conste:

a) Calidad del material, incluyendo sus características mecanicas.

b) Procedimiento de fabricación y, en caso de ser tubos sol-dados, normas de aceptación de las soldaduras.
 c) Controles y ensayos realizados por el fabricante con ob-jeto de garantizar una calidad adecuada al uso requerido en el ámbito de esta Instrucción.

Para la utilización de tubo estirado de cobre, sin soldadura, se estará a lo dispuesto en la norma UNE 37 141.

El espesor minimo del tubo en cualquier caso será de un milimetro para instalaciones aéreas y de 1,5 milimetros para instalaciones enterradas. Los tubos de cobre se unirán mediante soldadura (preferiblemente capilar) de punto de fusión superior a 650 °C.

El fabricante de tubos deberá emitir, para cada partida, unos certificados en los que conste:

certificados en los que conste:

a) Calidad del material, incluyendo sus características mecanicas.

b) Dimensiones y tolerancias según UNE 37 141.
c) Controles y ensayos realizados por el fabricante con objeto de garantizar una catidad adecuada al uso requerido en el ámbito de esta Instrucción.

4.1.3 Polietilena.

Para la determinación del polímero así como para el cálculo de los espesores de los tubos y para la fabricación, prueba y control de las mismas, se seguirán las especificaciones establecidas en la norma UNE 53 333 u otra norma de reconocido presigio USO, ANSI, B31.8 ASTM D 2.513).

Dadas las características de esta material.

Dadas las características de este material:

No debe emplearse el polietileno a la intemperte ni en aquellos lugares cuya temperatura pueda sobrepasar los 50° C.

— Debs vigilarse especialmente que los tubos no reciban, con ocasión de su transporte o de su tendido, golpes contra cuerpos con aristas vivas.

— Debe almacenarse protegiéndolo de los rayos solares, cuando en su composición no contenga algún producto que lo proteja de los efectos perjudiciales de los mismos.

El fabricante de los tubos deberá emitir para cada partida unos certificados, en los que conste:

a) Oue los tubos cumplen con las específicaciones adoptadas.

bl Controles y ensayos realizados por el fabricante con objeto de garantizar una calidad adecuada al uso requerido en el ambito de esta Instrucción.

4.1.4 Fundición dúctil y fundición gris (sólo para combustibles gaseosos de las 1.º y 2.º familias).

Para el cálculo de los espesores de los tubos y para la tabricación, prueba y control de las mismas, se seguirán las especificaciones establecidas en las normas UNE, ISO o EN correspondientes a estos materiales u otra norma de reconocido prestigio. El espesor de los tubos de fundición gris, expresado en milimetros, no será en ningún caso menor de

$$\frac{10}{12}$$
 (7 + 0.02 DN)

siendo DN el diámetro nominal expresado en milimetros.

El fabricante de los tubos deberá emitir para cada partida unos certificados análogos a los indicados en el punto 4.1.1.

Accesorios y elementos auxiliares

4.2.1 Los accesorios (piezas de forma, bridas u otros), elementos auxiliares (válvulas, filtros, sifones, dispositivos de limitación de presión u otros), de las canalizaciones deperán cumplir las normas UNE, ISO, EM u otras de reconocido prestigio o deberán haber sido convenientemente ensayados por la Empresa suministradora o por Entidad de reconocida competencia. En todos los casos, los ensayos mencionados deperán garantizar la seguridad y operatividad de los accesorios y de los elementos auxiliares. los elementos auxiliares.

4.3 Otros materiales.

4.3.1 Con carácter provisional podrán emplearse otros ma-4.3.1 Con caracter provisional podran emplearse otros materiales, stempre que se solicite expresamente al Ente Autonómico y se justifique que dichos materiales reúnen unas condiciones técnicas y de seguridad similares a las establecidas en esta Instrucción. Para su empleo generalizado precisarán la autorización del Ministerio de Industria y Energía.

4.3.2 En reparaciones de redes ya existentes se podrán utilizar materiales de lo misma naturaleza de los materiales de

4.3.2 En reparaciones de reces ya existentes se pouran utilizar materiales de la misma naturaleza de los materiales de que está construida la canalización.

4.3.3 Los elastómeros utilizados en juntas de estanquidad en contacte directo con el gas deberán ser los apropiados al tipo de gas y cumplimentar la norma UNE 53 591 u otra de reconocido prestigio.

5. CONSTRUCCION

5.1 La vigilancia y control de la colocación de los tubos, la realización de las uninnes y los ensayos y pruebas a ejecutar los hará el propio distribuídor de gas o una Empresa especialista designada por el mismo.

5.2 La Empresa que ejecute la instalación de los elementos que constituyen la canalización deberá disponer del equipo y del personal especializado para la correcta realización de los trabajos.

trabajos

del personal especializado pera la confecta realización de los trabajos.

5.3 Debe comprobarse en obra, después del transporte y antes de su colocación, el buen estado de los tubos, de su revestimiento, de los accesorios y de los elementos de unión así como la ausencia de cuerpos extraños.

5.4 El fondo de la zanja se preparará de forma que el tubo tenya un soporte firme, continuo y exento de materiales que puedan dañar la tubería o su protección.

5.5 Durante la instalación de la canalización se tomarán precauciones especiales para no perturbar el buen funcionamiento de las redes de drenaje o de cualquier otra instalación subterránea cercana a la canalización de gas.

5.6 En caso de gas húmedo, la canalización deberá tener una pendiente de 5 mm/m, al objeto de permitir la recogida de eventuales condensados en las zonas bajas de la misma.

5.7 En la colocación en zanja de la tubería de polietileno se tomarán las debidas precauciones que permitan la absorción de las dilataciones a fin de evitar sobretensiones perjudiciales por variaciones térmicas.

5.8 Las uniones de los tubos de las canalizaciones entre si 5.8 Las uniones de los tubos de las canalizaciones entre si y entre éstos y sus accesorios, deberán hacerse de acuerdo con los materiales en contacto, mediante bridas, piezas especialmente diseñadas para ello, o empleando la correspondiente técnica de soldadura en frío o callente. En las uniones con elementos auxiliares se podrán utilizar además de los tipos de unión anteriormente especificados las uniones roscadas. En todo caso debe asegurarse la estanguldad de las uniones no soldadas mediante juntas compresibles o deformables de materiales no atacables por el gas. atacables por el gas.

5.9 Las uniones deben ser realizadas unicamente por personal cualificado y la realización de las soldaduras, en las canalizaciones de acéro, deberá confiarse a soldadores calificados por el CENIM (Centro Nacional de Investigaciones Metalurgicas) o por una Entidad colaboradora para la aplicación de la Reglamentación sobre Gases Combustibles, tras superar las correspondientes pruebas de capacitación según norma UNE 14 042 u otra de reconocido prestigio.

5.10 Las uniones de los tubos de polietileno entre si se narán normalmente por soldadura y las de éstos a accesorios. A elementos auxiliares o a tubos metálicos, se harán mediante soldadura o sistemas apropiados.

5.11 En las canalizaciones de polietileno, las válvulas deberán inmovilizarse a fin de evitar que se transmitan a los tubos los esfuerzos producidos al maniobrarlas.

5.12 Todas las partes accesibles, de la canalización deberán ser resistentes a la manipulación por personal ajeno a la Compañía operadora y en su defecto deberán disponer de la correspondiente protección.

pundiente protección,

B. PRUEBAS EN OBRA

6.1 Antes de su puesta en servício, las canalizaciones serán sometidas a una prueba de estanquidad por medio de agua, aire o gas a una presión efectiva de 5 bar, durante por lo menos una hora, a partir del momento en que se alcance esta presión y siempre que la estanquidad de las juntas pueda ser verificada con agua jabonosa u otro método apropiado. Si la estanquidad de las juntas no puede ser controlada, la prueba debera prolengarse hasta un mínimo de seis horas.

6.2 Los elementos que constituyen la unión entre el tramo ensayado y la canalización en servicio serán verificados con agua jabonosa u otro sistema apropiado, a la presión de servicio. Asimismo se seguirá igual procedimiento nara la compicio. Asimismo se seguirá igual procedimiento nara la compicio. Antes de su puesta en servício, las canalizaciones serán

vicio. Asimismo se seguirá igual procedimiento para la com-probación de las eventuales reparaciones.

7. PUESTA EN SERVICIO

Cuando se proceda al llenado de gas de la canalización se hará de manera que se evite la formación de mezcla aire gas comprendida entre los límites de inflamabilidad del gas. Para ello la introducción del gas en la extremidad de la canalización se efectuará a una velocidad que reduzca el riesgo de mezcla inflamable en la zona de contacto o se separarán ambes fluidos con un tarrón de gas inparte o pietón de purque. fluidos con un tapón de gas inerte o pistón de purga.

8. OPERACION Y MANTENIMIENTO

8.1 Disposiciones generales.

- 8.1.1 La Compañía operadora dispondrá de los medios necesarios que permitan realizar la explotación y aplicará los criterios de operación y mantenimiento de acuerdo con las disposiciones de esta Instrucción, que resulten adecuados desde el punto de vista de la seguridad y de la continuidad del suministro.
- Con el fin de garantizar la seguridad y continuidad del suministro en las canalizaciones, la Compañía operadora de las mismas organizará un servicio de entretenimiento permanente que disponga del personal y material necesarios de acuerdo con la frecuencia y tipo de incidentes que se prescutan normalmente, para intervenir urgentemente en caso de incidentes y efectuar con la menor demora posible las eventuales reparaciones
 - 8.2 Intervenciones en las canalizaciones.
- 8.2.1 Las secciones de canalización que como consecuencía de las revisiones realizadas o por otra causa se conosecuencia de las revisiones realizadas o por otra causa se conosca que se hayan deteriorado y por ello convertido en inseguras, deperán repararse, reemplazarse, poner fuera de servicio u operarse a una presión de servicio correspondiente a un escalón inferior de presión de prueba.

de presión de prueba.

8.2.2 Las fugas detectadas se clasificarán, según su importancia, en: fugas de intervención urgente, fugas de intervención programada y fugas de vigilancia de progresión.

8.2.3 La Compañía operadora tomará medidas temporales en caso de fugas, imperfección o daño que comprometa al necesario servicio de la canalización, si no fuera posible realizar una reparación definitiva en el momento de conocer el fallo. Tan pronto como sea posible, la Compañía operadora realizará la correspondiente reparación definitiva.

8.2.4 Las intervenciones en las canalizaciones se efectuarán con personal especialzado en el tipo de operación a realizar.

8.2.5 En caso de que por razones de operación en la red, emergencia u otra causa debiera interrumpirse el suministro de gas, la Compañía operadora avisará al abonado de esta eventualidad con la máxima diligencia posible, siendo los medios usuales para estos avisos:

- dios usuales para estos avisos:
- a) Aviso escrito colocado en lugar visible de los accesos a viviendas, si el número de los abonados afectados fuera reducido.
- b) Aviso mediante sistema de megafonía.
 c) Aviso, en medios de comunicación tales como periódico o radio, si las circunstancias no aconsejaran utilizar los anteriores procedimientos.

Para la reanudación del servicio se tomerán las siguientes medidas:

- 1.º Aviso a los abonados de idéntica forma que en el caso de interrupción del suministro.
- 2.º Purga de la red por sus extremos principales, si la pre-sión relativa ha descendido a cero y existe probabilidad de haberse formado mezcla explosiva.
- 8.2.6 Cuando por terceros pretendan efectuarse en las in-mediaciones de una canalización de gas trabajos que puedan afectar a la misma, al modificar el entorno que le sirve de apoyo y/o protección, lo pondrán en conocimiento de la Com-pañía operadora. En caso de desacuerdo entre la Compañía operadora y la que vaya a efectuar los trabajos, lo pondrán en conocimiento del Organismo competente del Ente Autonómico,

que resolverá.

8.2.7 Cuando se proceda al vaciado de gas de una canalización se tomarán similares precauciones a las señaladas en el

punto 7

83 Central de avisos.

La Compañía operadora establecerá, como minimo, una central, atendida permanentemente, a fin de recibir los avisos, tanto de personal propio como ajeno, relativos a anomalías, fugas o incidentes en la canalización. A tal efecto, notificará a Entidades públicas (Ayuntamiento, Policía, Bomberos) y a los usuarios el teléfono de aviso de la Compañía y establecerá medidad distributos por constitue de compañía y establecerá medidad de compañía y establecerá medidad distributos por constitue de compañía y establecerá medidad de compañía y establecerá de compañía y establece didas divulgatorias para el público en general.

8.4 Archivo.

Se actualizarán y mantendrán en archivo, por la Compañía operadora, durante el período de explotación, los datos necesa-

Planos de situación de las canalizaciones y características principales de éstas.

Asimismo se mantendrán en archivo los resultados de las cuatro últimas pruebas periódicas, especificadas en el punto 9.

9. PRUEBAS PERIODICAS

9.1 La Compañía operadora de las canalizaciones controlará

9.1 La Compañía operadora de las canalizaciones controlará periodicamente, y por lo menos una vez al mes, el valor de la presión del gas en sus redes.

9.2 La Compañía operadora controlará la estanquidad de la red por lo menos una vez cada dos años, en el interior de los núcleos urbanos, y cada cuatro fuera de ellos, con un detector de ionización de llama u otro sistema igualmente eficaz.

9.3 El control de la protección catódica implicará el control del potencial de la canalización con respecto al suelo, con periodicidad anual, y la revisión de los aparatos de protección cada tres meses (comprobación de funcionamiento).

9.4 Se controlará cada tres años, como mínimo, el estado

9.4 Se controlará cada três años, como minimo, el estado superficial de todas las partes aéreas de las canalizaciones, re-parendo la protección contra la corrosión atmosférica en caso necesario.

Nota: Se entenderá por «Compañía operadora» la persona física o jurídica titular de la autorización administrativa de la instalación.

INSTRUCCION TECNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIG-5.4

Canalizaciones de gas en media presión A

o. INDICE

- Objeto.
- Campo de aplicación.
- Proyecto.
- 3.1 Disposiciones generales de las canalizaciones.
 3.2 Profundidad de enterramiento y protección.
 3.3 Protección contra la corrosión externa.

- 4. Materiales.
- Accesorios y elementos auxiliares. Otros materiales.
- 4.3
- Construcción
- Pruebas en obra. Puesta en servicio.
- Operación y mantenimiento.
- Disposiciones generales.
- Intervenciones en las canalizaciones. 8.2
- Central de avisos.
- 8.4 Archivo,
- 9. Pruebas periodicas.

1. OBJETO

La presente Instrucción tiene por objeto fijar los requisitos técnicos esenciales y las medidas de seguridad minimas que deben observarse al proyectar, construir y explotar las canalizaciones de gas para presiones comprendidas entre 0.06 y 0.4 bar.

2. CAMPO DE APLICACION

Las disposiciones de la presente instrucción se aplicarán a las canalizaciones de nueva construcción, así como a las ampliaciones y transformaciones de las existentes que cumplan simultaneamente las condiciones siguientes:

- a) Que el gas canalizado esté incluido en alguna de las fa-
- milias a que se refiere la norma UNE 60 002.

 b) Que la presión máxima de servicio efectiva sea superior a 0,06 bar y hasta 0,4 bar, inclusive.
- La presente Instrucción no se aplicara a las instalaciones complementarias de la canalización testaciones de regulación y/o medida) ni a las acometidas e instalaciones receptoras que quedan réglamentadas por sus correspondientes Instrucciones Técnicas, salvo lo que en aquéllas se indique ser de aplicación.

3. PROYECTO

- 3.1 Disposiciones generales de las canalizaciones.
- 3.1.1 Las canalizaciones irán enterradas, excepto en los casos enumerados en el punto 3.2.7.
 - 3.2 Profundidad de enterramiento y protección.
- 3.2.1 La profundidad de enterramiento de las canalizaciones deberá ser, por lo menos, igual a 0,50 metros, medidos entre la generatriz superior de la canalización y la superficie del terreno, excepto para tuberías de fundición gris, que debera ser de 0,60 metros. Bajo las vías ferreas, la profundidad de enterramiento será,

por lo menos, de un metro.

3.2.2 Cuando la canalización esté situada en el interior de una vaina de protección, la profundidad de enterramiento debe

- medirse a partir de la generatriz superior de la vaina.

 3.2.3 Cuando la canalización se situe enterrada y próxima a otras obras o conducciones subterráneas deberá disponerse, entre las partes más cercanas de las dos instalaciones, de una distancia, como mínimo, igual a:
 - 0,10 metros en los puntos de cruce. 0,20 metros en recorridos paralelos.

Siempre que sea posible deberán aumentarse estas distancias, y sobre todo en obras de importancia, de manera que se reduzcan, para ambas obras, los riesgos inherentes a la ejecución de trabajos de reparación y mantenimiento en la obra vecina.

3.2.4 Cuando por razones justificadas no puedan respetarse las profundidades señaladas en los puntos 3.2.1 y 3.2.2 y la tubería no haya sido calculada para resistir los esfuerzos mecánicos exteriores a que se encontrará sometida, deberán interponerse entre la tubería y la superficie del terreno losas de hormigón o planchas metalicas que reduzcan las cargas sobre la tubería a valores equivalentes a los de la profundidad inicialmenta prevista

cialmente prevista.

Cuando por causas justificadas no puedan mantenerse las

Cuando por causas justificadas no puedan mantenerse las distancias mínimas entre servicios que se fijan en el punto 3.2.3, deberán interponerse entre ambos servicios pantallas de fibrocemento, material cerámico, goma, amianto, plástico u otro material de similares características mecánicas y dieléctricas.

3.2.5 Cuando la tubería atraviese espacios huecos deberá colocarse ésta en el interior de una vaina de protección con sus correspondientes ventilaciones, salvo que esté asegurada una perfecta ventilación en función de la estructura del hueco y la densidad del gas.

En el interior de la vaina sólo se permitirán uniones soldadas.

dadas.

3.2.8 Se colocará un sistema adecuado de indicación de la existencia de una tubería de gas enterrada. Esta indicación se colocará a una distancia comprendida entre 20 y 30 centímetros por encima de la tubería de gas y deberá cubrir, al menos, el

por encima de la tubería de gas y depera cuorar, al menos, el diámetro de la tubería.

3.2.7 En las zonas susceptibles de verse afectadas por movimientos del terreno o corrimientos del suelo, en el cruce de obstáculos hidrográficos, así como para franquear obras de fábrica idiques, puentes) u otros casos similares, las canalizaciones podrán instalarse al aire libre (canalizaciones aéreas).

Asimismo las tuberías metálicas cuyo diámetro nominal no exceda de 50 milímetros podrán instalarse aéreas fijadas a las edificaciones.

- exictea de 30 millierros podran instalarse acreas rijadas a las edificaciones.

 3.2.8 En las canalizaciones aéreas se tendrán en cuenta los efectos de las deformaciones térmicas y solicitaciones mecánicas a que pueda estar sometida la tubería, debiendo adoptarse los dispositivos de compensación, amarre y arriostramiento que sean precisos con el fin de garantizar la seguridad y estabilidad de la obra de a obra.
 - 3.3 Protección contra la corrosión externa.
 - 3 3.1 Canalizaciones de acero.
- 3.3.1.1 Las canalizaciones enterradas deberán estar protegidas contra la corrosión externa mediante un revestimiento continuo a base de brea de huila, betún de petróleo, materias plásticas u otros materiales de forma que la resistencia eléctrica, adherencia al metal, impermeabilidad al aire y al agua, resistencia a los agentes químicos del suelo, plasticidad y resistencia

mecánica, satisfagan las condiciones a las que se verá sometida

la canalización.
Inmediatamente antes de ser enterrada la canalización se comprobara el buen estado del revestimento mediante un detector de rigidez dieléctrica por salto de chispa tarado a 10 kV como mínimo.

3.3.1.2 En los puntos de la red en los que se usen vainas o tubos de protección metalicos y éstos no se aislen del suelo, se asegurará un perfecto aislamiento eléctrico entre la canalización y diche vaina, o se incluirá esta en el sistema de protección catódica.

3.3.1.3 Las partes de canalización aéreas se protegerán contra corrosión externa por medio de pintura, metalizado u otro

sistema apropiado.

- 3.3.1.4 Como complemento del revestimiento externo todas las camalizaciones enterradas irán provistas de un sistema de protección catódica, salvo que se demuestre que no es necesario con un estudio de agresividad del terreno, o que el tramo de acero sea inferior a 10 metros, o que cuando la caualización se fealiza en otro material se utilice un tramo de acero para el cruce de una calle u obstáculo similar. La protección catódica deberá garantizar un potencial entre la caualización y el suelo deberá garantizar un potencial entre la canalización y el suelo que, medido respecto al electrodo de referencia cobre-sulfato de cobre sea igual o inferior a —0.85 V. Dicho potencial será —0.95 V como máximo cuando haya riesgo de corrosión por bacterias sulfatorreductoras.

bacterias sulfatorreductoras.

3.3.1.5 En aquellos casos en que existan corrientes vagabundas, ya sea por proximidad a lineas ferreas u otras causas, deberán adoptarse medidas especiales para la protección catódica de la canalización, según las exigencias de cada caso.

Cuando las corrientes vagabundas puedan provocar variaciones en el potencial de la protección, el potencial podrá alcanzar valores mayores que los indicados en el punto 3.3.1.4, sin limitación de valor, para puntas casi instantáneas, durante un tiempo máximo de un minuto y valores máximos de hasta—0.50 V durante un tiempo máximo de cinco minutos, siempre que la duración total acumulada de estas puntas en veinticuatro que la duración total acumulada de estas puntas en veinticuatro oras no sobrepase una hora.

Canalizaciones de cobre,

Cuando las características del terreno lo exijan, las canalizaciones de cobre enterradas deberán protegerse de la corrosión externa mediante un revestimiento u otro procedimiento ade-

4. MATERIALES

En las canalizaciones de gas objeto de la presente Instrucción se podran utilizar los siguientes materiales,

4.1 Tubos .

4.1.1 Acero estirado sin soldadura o acero soldado longitudinal o helicoidalmente.

Para el cálculo de los espesores de la tubería se estará a lo dispuesto en la norma UNE 80 309 y en lo referente a la fabricación, pruebas y control de las mismas, se seguirán las especificaciones establecidas en las normas UNE, ISO, EN u otra de reconocido prestigio (API, DIN).

El fabricante de los tubos deberá emitir para cada partida, unos certificados en las que conste.

unos certificados en los que conste:

Calidad del material, incluyendo sus características me-

cánicas.
b) Procedimiento de fabricación y, en caso de ser tubos soldados, normas de aceptación de las soldaduras.
c) Controles y ensayos realizados por el fabricante con objeto de garantizar una calidad adecuada al uso requerido en el ámbito de esta Instrucción.

4.1.2 Cobre.

Para la utilización de tubo estirado de cobre, sin soldadura, se estará a lo dispuesto en la norma UNE 37 141.

El espesor minimo del tubo en cualquier caso será, de 1 milimetro, para instalaciones aéreas, y de 1,5 millmetros, para instalaciones enterradas,

Los tubos de cobre se unirán mediante soldadura (preferi-blemente capilar) de punto de fusión superior a 650° C. El fabricante de tubos deberá emitir, para cada partida, unos certificados en los que conste:

a) Calidad del material, incluyendo sus características me-

cánicas.
b) Dimensiones y tolerancias según UNE 37 141.
c) Controles y ensayos reælizados por el fabricante con objeto de garantizar una calidad adecuada al uso requerido en el ámbito de esta Instrucción.

4.1.3 Polietileno.

Para la determinación del polímero, así como para el cálculo de los espesores de los tubos y para la fabricación, prueba y control de las mismas, ao seguirán las especificaciones establecidas en la norma UNE 53 333, u otra norma de reconocido prestigio (ISO, ANSI, B 31.8, ASTM®D 2.513).

Dadas las características de este material:

— No debe emplearse el polictileno a la intemperie ni en aquellos lugares cuya temperatura pueda sobrepæsar los 50° C.

- Debe vigilarse especialmente que los tubos no reciban, con ocasión de su transporte o de su tendido, golpes contra cuerpos con aristas vivas.
- Debe almacenarse protegiéndolo de los rayos solares, cuem-en su composición no contenga algún producto que lo proteja de los efectos perjudiciales de los mismos.
- El fabricante de los tubos deberá emitir para cada partida, unos certificados en los que conste.
- A) Que los tubos cumplen con las especificaciones adoptadas.
- B) Controles y ensayos realizados por el fabricante con objeto de garantizar una calidad adecuada al uso requerido en el ámbito de esta instrucción.

en milímetros.

4.1.4 Fundición ductil y fundición gris (sólo para combustibles gaseosos de la 1.* y 2.* familias).

Para el cálculo de los espesores de los tubos y para la fabricación, prueba y control de las mismas, se seguirán las especificaciones establecidas en las normas UNE, ISO o EN correspondientes a estos materiales, u otra norma de reconocido prestigio El espesor de los tubos de función gris, expresado en milimetros no será en ningún caso menor de

- 17 + 0,02 DN1 siendo DN el diametro pominal expresado
- El fabricante de los tubos deberá emitir para cada partida unos certificados análogos a los indicados en el punto 4.1.1.
- 4.1.5 Fibrocemento (sólo para combustibles gaseosos de la 1 y 2 x familias).

Para la fabricación, prueba y control de los tubos se segui-rán las específicaciones de la norma UNE 88.203.

Los tubos utilizados deben ser de las siguientes clases:

Clase de 10 bar para diámetros $\emptyset \gtrsim 200$ mm. Clase de 20 bar para diámetros $\emptyset < 200$ mm.

El fabricante de los tubos deberá extender unos certificados en los que conste haber realizado con resultados satisfactorios los ensayos de estanquidad, rotura por presión hidráulica interior, rotura por aplastamiento transversal y rotura por flexión longitudinal, tal como señala la norma UNE 88.203.

4.2 Accesorios y elementos auxiliares

4.2.1 Los accesorios (plezas de forma, bridas u otros) elementos auxiliares (válvulas, filtros sifones, dispositivos de limitación de presión u otros) de las canalizaciones, deberán cumplir las normas UNE, ISO, EN u otras de reconocido prestigio o deberán haber sido convenientemente ensayados por la Empresa suministradora o por Entidad de reconocida competencia. En todos los casos, los ensayos mencionados deberán garantizar la seguridad y operatividad de los accesorios y de los elementos auxiliares.

4.3 Otros materiales.

4.3.1 Con carácter provisional podrán emplearse otros materiales siempre que se solicite expresamente al Ente Autonónico y se justifique que dichos materiales reunen unas condiciones técnicas y de seguridad similares a las establecidas en esta Institución. Para su empleo generalizado necesitarán la autorización del Ministerio de Industria y Energía.

4.3.2 En reparaciones de redes ya existentes se podrán utiliare materiales de la misma maturales de los materiales de la misma de la de la misma

zar materiales de la misma naturaleza de los materiales de que está construida la canalización.

4.3.3 Los elastómeros utilizados en juntas de estanquidad en contacto directo con el gas deberán ser los apropiados al tipo de gas y cumplimentar la norma UNE 53 591 u otra de reconocido prestigio.

5. CONSTRUCCION

5.1 La vigilancia y control de la colocación de los tubos, la realización de las uniones y los ensayos y pruebas a ejecutar, los hará el propio distribuidor de gas o una Empresa especia-

10st designada por el mismo.

5.2 La empresa que ejecute la instalación de los elementos que constituyen la canalización deberá disponer del equipo y del personal especializado para la correcta realización de los

trabajos.

- trabajos.

 5.3 Debe comprobarse en obra, después del transporte y antes de su colocación, el buen estado de los tubos, de su revestimiento, de los accesorios y de los elementos de unión, así como la ausencia de cuerpos extraños.

 5.4 El fondo de la zanja se preparará de forma que el tubo tenga un soporte firme, contínuo y exento de materiales que puedan danar la tubería o su protección.

 5.5 Durante la instalación de la canalización se tomarán precauciones especiales para no perturbar el buen funcionamiento de las redes de drenaje o de cualquier otra instalación subterránea cercana a la canalización de gas.

 5.6 En caso de gas húmedo, la canalización deberá tener una pendiente de 5 milimetros/metro, al objeto de permitir la

recogida de eventuales condensados en las zonas bajas da la

misma.

5.7 En la colocación en zanja de la tubería de policillene se tomarán las debidas precauciones que permitan la absorción de las dilataciones a fin de evitar sobretensiones perjudiciales

por variaciones térmicas. 5.8 Las uniones de los tubos de las canalizaciones entre si y entre estos y sus accesorios, deberán hacerse de acuerdo con los materiales en contacto, mediante bridas, piezas especialmente diseñadas para ello, o ampleando la correspondiente técnica de soldadura en frío o caliente. En las uniones con elementos auxiliares se podrán utilizar además de los tipos de unión ante-riormente específicados, las uniones roscadas. En todo caso debe asegurarse la estanquidad de las uniones no soldadas mediante juntas compresibles o deformables de materiales no atacables

juntas compresibles o delormantes de materiales in attantos.

5.9 Las uniones deben ser realizadas unicamente por personal cualificado y la realización de las soldaduras, en las canalizaciones de acero, deberá confiarse a soldadores calificados por el CENIM (Centro Nacional de Investigaciones Metalurgicas) o por una Entidad colaboradora para la aplicación de la Reglamentación sobre Gases Combustibles, tras superar las correspondientes urmehas de capacitación según norma UNE 14 042 u

pondientes pruebas de capacitación según norma UNE 14 042 u otra de reconocido prestigio.

5.10 Las uniones de los tubos de polietileno entre sí se harán normalmente por soldadura y las de estos a accesorios, a elementos auxiliares o a tubos metálicos, se harán mediante coldulura o estornos entre dos

soldadura o sistemas apropiados.

5.11 En las canalizaciones de polietileno, las válvulas deberán inmovilizarse a fin de evitar que se trasmitan a los tubos

los esfuerzos producidos al maniobrarlas.

5.12 Todas las partes accesibles de la canalización deberán ser resistentes a la manipulación por personal ajeno a la compañía operadora y en su defecto deberán disponer de la correspondiente protección.

6. PRUEBAS EN OBRA

6.1 Antes de su puesta en sarvicio, las canalizaciones serán sometidas a una prueba de estanquidad por medio de agua, aire o gas a una presión afectiva de 1 bar durante por lo menos una hora a partir del momento en que se alcance esta presión y siempre que la estanquidad de las juntas pueda ser verificada con agua jabonosa u otro método apropiado. Si la estanquidad de las juntas no puede ser controlada, la prueba deberá prolongarse hasta un mínimo de seis horas.

6.2 Los elementos que constituyen la unión entre el tramo

6.2 Los elementos que constituyen la unión entre el tramo ensayado y la canalización en servicio, serán verificados con agua jabonosa u otro sistema apropiado, a la presión de servicio. Asimismo se seguirá igual procedimiento para la comprobación de los controles represiones.

de las eventuales reparaciones.

7. PUESTA EN SERVICIO

Cuando se proceda al llenado de gas de la canalización se hará de manera que se evite la formación de mezcla aire-gas comprendida entre los límites de inflamabilidad del gas. Para ello la introducción del gas en la extremidad de la canalización se efectuará a una velocidad que reduzca el riesgo de mezcla inflamable en la zona de contacto o se separarán ambos fluidos con un tapón de gas inerte o pistón de purga.

B. OPERACION Y MANTENIMIENTO

8.1 Disposiciones generales.

8.1.1 La Compañía operadora dispondrá de los medios necesarios que permitan realizar la explotación y aplicará los criterios de operación y mantenimiento de acuerdo con las disposiciones de esta Instrucción, que resulten adecuados desde el punto de vista de la seguridad y de la continuidad del sumi-

nistro.

8.1.2 Con el fin de garantizar la seguridad y continuidad del suministro en las canalizaciones, la Compañía operadora de las mismas organizará un servicio de entretenimiento permaente que disponga del personal y material necesarios de acuerdo con la frecuencia y tipo de incidentes que se presentan normalmente, para intervenir urgentemente en caso de incidentes y afectuar con la menor demora posible lae eventuales reparationes. racionas

B.2 Intervenciones en las canalizaciones,

8.2.1 Las secciones de canalización que como consecuencia de las revisiones realizadas o por otra causa se conozca que se hayan deteriorado y por ello convertido en inseguras, deberán repararse, reemplazarse, poner fuera de servicio u operarse a una presión de servicio correspondiente a un escatón inferior de presión de presión de servicio correspondiente.

una presión de servicio correspondiente a un escalón inferior de presión de prueba.

8.2.2 Las fugas detectadas se clasificarán sagún su importancia en: Fugas de intervención urgente, fugas de intervención programada y fugas de vigilancia de progresión.

8.2.3 La Compañía operadora tomará medidas temporales en caso de fugas, imperfección o daño que comprometa al necesario servicio de la canalización, si no fuera posible realizar una reparación definitiva en el momento de conocer el fallo. Tan pronto como sea posible, la Compañía operadora realizará la correspondiente reparación definitiva.

8.2.4 Las intervenciones en las canalizaciones se efectuarán con personal especializado en el tipo de operación a realizar.

- 8.2.5 En caso de que por razones de operación en la red. emergencia u otra causa debiera interrumpirse el suministro de gas, la Compañía operadora avisará al abonado de esta eventualidad con la máxima diligencia posible, siendo los medios usuales para estos avisos:
- al Aviso escrito colocado en lugar visible de las accesos a viviendas, si el número de los abonados afectados fuera redu-

h)

Aviso mediante sistemas de megafonia. Aviso en medios de comunicación tales como periódico o radio si las circunstancias no aconsejaran utilizar los anteriores procedimientos.

Para la reanudación del servicio se tomarán las siguientes

- 1.º Aviso a los abonados, de identica forma que en el caso de interrupción del suministro,
- 2.º Purga de la red por sus extremos principales si la pre-sión relativa ha descendido a cero y existe probabilidad de haberse formado mezcla explosiva.
- 8.2.6 Cuando por terceros pretendan efectuarse en las inmen.z.o Cuando por terceros pretendan efectuarse en las inmediaciones de una canalización de gas, trabajos que puedan afectar a la misma, al modificar el entorno que le sirve de apoyo y/o protección lo pondrán en conocimiento de la Compañía operadora. En caso de desacuerdo entre la Compañía operadora y la que vaya a efectuar los trabajos, lo pondrán en conocimiento del organismo competente del Frita Autonómico que reso verá.
- 8.2.7 Cuando se proceda al vaciado de gas de una canalización se tomarán similares precauciones a las señaladas en el punto 7.

8.3 Central de avisos.

La Compañía operadora establecerá, como mínimo una central atendida permanentemente, a fin de recibir los avisos, tanto de personal propio como aleno, relativos a anomalias, fugas o incidentes en la canalización. A tal efecto notificará a entidades públicas (Ayuntamiento, policía, bomberos) y a los usuarios el teléfono de aviso de la Compañía y establecerá medidas divulgatorias para el público en general.

8.4 Archivo

Se actualizarán y mantendrán en archivo por la Compañía operadora, durante el período de explotación, los datos necesarios relativos a:

Planos de situación de las canalizaciones y características principales de éstas

Asimismo se mantendrán en archivo los resultados de las cuatro últimas pruebas periódicas, específicadas en el punto 9.

PRUEBAS PERIODICAS

9.1 La Compañía operadora de las canalizaciones controlará periodicamente y por lo menos una vez al mes, el valor de la presión del gas en sus redes.
9.2 La Compañía operadora, controlará la estanquidad de la

ed, por lo menos una vez cada dos años en el interior de los núcleos urbanos y cada cuatro fuera de ellos, con un detector de ionización de liama u otro sistema igualmente eficas.

9.3 El control de la protección catódica implicará el control del potencial de la canalización con respecto al suelo con periodicidad anual, y la revisión de los aparatos de protección cada trea meses (comproheción de funcionamienta).

cada tres meses (comprobación de funcionamiento).

9.4 Se controlará cada tres años, como mínimo, el estado superficial de todas las partes aéreas de las canalizaciones, reparando la protección contra la corrosión atmosférica en caso necesario.

NOTA:

Se entenderá por Compañía operadora la persona física o juridica, títular de la autorización Administrativa de la insta-

INSTRUCCION TECNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIG-5.5

Canalizaciones de gas en baja presión

- 6. INDICE

Objeto.

- Campo de aplicación,
- Provecto.
 - 3.1 Disposciiones generales de las canalizaciones.
 3.2 Profundidad de enterramiento y protección.
 3.3 Protección contra la corrosión externa.
- Materiales
 - 4.1 Tubos.
 - 4.2 Accesorios y elementos auxiliares.
 4.3 Otros materiales.

- Construcción.
- Pruebas en obra. Puesta en servicio.
- Operación y mantenimiento.
 - Disposiciones generales.
 - 8.2 8.3 Intervenciones en las canalizaciones. Central de avisos.
- Pruebas periódicas.

1. OBJETO

La presente Instrucción tiene por objeto filar los requisitos técnicos esencalles y las medidas de seguridad mínimas que deben obsevrarse al proyectar, construir y explorar analizaciones de gas para presiones menores de 0.05 bar.

2. CAMPO DE APLICACION

Las disposiciones de la presente Instrucción se aplicarán a las canalizaciones de nueva construcción, así como a las ampliaciones y transformaciones de las ya existentes que cumplan simultaneamente las condiciones siguientes:

- a) Que el gas canalizado esté incluido en alguna de las familias a que se refiere la norma UNE 60 002.
 b) Que la presión máxima de servicio efectiva sea menor
- igual a 0,05 bar.

La presente Instrucción no se aplicará a las instalaciones emplementarias de la canalización ni a las acometidas e instalaciones receptoras, que quedan reglamentadas por sus correspondientes Instrucciones Técnicas, salvo lo que en aquellas en indipenses de aplicación. se indique ser de aplicación,

3. PROYECTO

- 3.1 Disposiciones generales de las canalizaciones.
- 3.1.1 Las canalizaciones irán enterradas, excepto en los casos enumerados en el punto 3.2.7.
 - 3.2 Profundidad de enterramiento y protección.
- 3.2.1 La profundidad de enterramiento de las canalizaciones deberá ser, por lo menos, igual a 0,50 metros, medidos entre la generatriz superior de la canalización y la superficie del terreno, excepto para tuberia de fundición gris y fibrocemento, que deberá ser de 0,60 metros. Bajo las vias ferreas, la profundidad de enterramiento será,

por lo menos de un metro.

3.2.2 Cuendo la canalización esté situada en el interior de

una vaina de protección, la profundidad de enterramiento debe medirse a partir de la generatriz superior de la vaina.

3.2.3 Cuando la canalización se sitúe enterrada y próxima a otras obras o conducciones subterráneas, deberá disponerse, entre las partes más cercanas de las dos instalaciones, de una distancia, como mínimo, igual a:

0.10 metros en los puntos de cruce. 0,20 metros en recorridos paralelos.

Siempre que sea posible, deberán aumentarse estas distancias y sobre todo en obras de importancia, de manera que se reduzcan, para ambas obras, los riesgos inherentes a la ejecución de trabajes de reparación y mantenimiento en la obra vecina, 3.24 Cuando, por razones justificadas, no puedan respetarse las profundidades señaladas en los puntos 3.2.1 y 3.2.2 y la tubería no haya sido calculada para resistir los esfuerzos mecánicos exteriores a que se encontrará sometida, deberán interponerse entre la tubería y la superficie del terreno losas de hormigón o planchas metálicas que reduzcan las cargas sobre la tubería a valores equivalentes a los de la profundidad inicialmente prévista.

Cuando, por causas justificadas, no puedan mantenerse las

Cuando, por causas justificadas, no puedan mantenerse las

Cuando, por causas justificadas, no puedan mantenerse las distancias mínimas entre servicios que se fijan en el punto 3.2.3, deberán interponerse entre ambos servicios pantallas de fibrocemento, material cerámico, goma, amianto, plástico u otro material de similares características mecánicas y dieléctricas.

3.2.5 Cuando la tubería atraviese espacios huecos deberá colocarse ésta en el interior de una vaina de protección con sus correspondientes ventilaciones, salvo que esté asegurada una perfecta ventilación en función de la estructura del hueco y la densidad del zas. densidad del gas.
En el interior de la vaina sólo se permitirán uniones sol-

En el interior de la vaina sólo se permitirán uniones soldadas.

3.6 Se colocará un sistema adecuado de indicación de la existencia de una tubería de gas enterrada. Esta indicación se colocará a una distancia comprendida entre 20 y 30 centímetros por encima de la tubería de gas, y deberá cubrir, al menos, el diámetro de la tubería.

3.2.7 En las zonas susceptibles de verse afectadas por movimientos del terreno o corrimtentos del suelo, en el cruce de obstáculos hidrográficos, así como para franquear obras de fábrica (diques, puentes) u otros casos similares, las canalizaciones podrán instalarse al aire libre (canalizaciones aéreas).

Asimismo las tuberías metálicas cuyo diámetro nominal no exceda de 30 milímetros podrán instalarse aéreas, fijadas a la edificaciones.

- 3.2.8 En las canalizaciones aéreas se tendrán en cuenta los efectos de las deformaciones termicas y solicitaciones mecánicas a que pueda estar sometida la tuberia, debiendo adoptarse los dispositivos di compensación, amarre y arriostramiento que sean precisos con el fin de garantizar la seguridad y estabilidad de la obra.
 - 3.3 Protección contra la corresión externa.
 - 3.3.1 Canalizaciones de acero.

3.3.1.1 Las canalizaciones enterradas deberán estar protegidas contra la corrosión externa mediante un revestimiento continuo a base de brea de hulla, betún de petroleo, materias plasticas a case de crea de nuna, perun de perroreo, materias plasticas u otros materiales, de forma que la resistencia elàctrica, adherencia ai metal, impermeabilidad al aire y al agua, resistencia a los agentes químicos del suelo, plasticidad y resistencia mecanica satisfagan las condiciones a las que se verá sometida la canalización.

Inmediatamente antes de ser enterrada la canalización, se comprobara el buen estado del revestimiento, mediante un detector de rigidez dieléctrica por saito de chispa tarado a 10 kV, como

minimo.
3.3.1.2 En los puntos de la red en los que se usen valnas o tubos de protección metanicos y estos no se aislen del suello, se asegurara un perfecto assamiento ejectrico entre la canalización y dicha vaina, o se incluirá esta en el sistema de protec-

3.3.1.3 has partes de canalización aéreas se protegerán contra la corresión externa por medio de pintura, metalizado u otro sis-

tema apropiado.

3.3.1.4 La protección catódica se aplicará a las canalizaciones de acero enterradas cuando las condiciones del terreno lo exipan. Su financiad serà asegurar en la canalización un potencial entre la canalización y el suelo que, medido respecto al electrodo de referencia de cobre-sulfato de cobre, sea igual o inferior a — 0,85 V. Dicho potencial serà de — 0,95, como máximo, cuando haya riesgo de corrosión por bacterias sulfatorreductores. toras

3.3.15 En aquellos casos en que existan corrientes vagabundas, ya sea por proximidad a lineas ferreas u otras causas, deberán adoptarse medidas especiates para la protección catódica de la canalización, segun las exigencias de cada caso.

Cuando las corrientes vagabundas puedan provocar variaciones en el potencial de la protección, el potencial podrá alcanzar
valores mayores que los indicados en el punto 3.3.1.4, sin limitación de valor, para puntas casi instantáneas, durante un tiempo
máximo de un minuto, y valores máximos de hastá — 0.50 V durante un tiempo máximo de cinco minutos, siempre que la duración total acumulada de estas puntas en veinticuatro horas no
sobretare una haste. sobrepase una hora.

3.3.2 Canalizaciones de cobre.

Cuando les características del terreno lo exijan, la canaliza-ciones de cobre enterradas deberan protejerse de la corrosión externa mediante un revestimiento u otro procedimiento adecuado

4. MATERIALES

En las canalizaciones de gas objeto de la presente Instruc-ción se podran utilizar los siguientes materiales:

4.1 Tubos

Acero estirado sin soldadura o acero soldado longitudi-

Al.1 Acero estirado sin soluciona o acero solucional o helicoldalmente,

Para el cálculo de los espesores de la tubería se estará a lo
dispuesto en la norma UNE 60 309, y en lo referente a la fabricación, prueba y control de las mismas, se seguirán las específicaciones establecidas en las normas UNE, ISO, EN u otra de
reconocido prestigio (API, DIN)

El fabricante de los tubos deberá emitir para cada partida
unas certificados, en los que conste:

a) Calidad del material, incluyendo sus características me-

a) Calidad del material, incluyendo sus características mecánicas.
b) Procedimiento de fabricación y, en caso de ser tubos soldados, normas de aceptación de las soldaduras.
c) Controles y ensayos resituados por el fabricante con objeto de garantizar una calidad adecuada al uso requerido en el ámbito de esta instrucción.

Para la utilización de tubo estirado de cobre, sin soldadura, se estará a lo dispuesto en la norma UNE 37 141.

El espesor mínimo del tubo en cualquier caso será de 1 mm para instalaciones aéreas y de 1,5 mm para instalaciones enterradas. Los tubos de cobre se unirán mediante soldadura (preferiblemente capilar) de punto de fusión superior a 850° C.

El fabricante de tubos debe á emitir para cada partida una constante de sua constante.

unos certificados, en los que conste:

a) Calidad del material, incluyendo sus características mecánicas.
b)- Dimensiones y tolerancias según UNE 37 141.

b) Dimensiones y tolerancias según UNE 37 141.
c) Controles y ensayos realizados por el fabricante con objeto de garantizar una calidad adecuada al uso requerido en el ámbito de esta Instrucción.

4.1.3 Polietileno.

Para la determinación del polímero así como para el cálculo de los espesores de los tubos y para la fabricación, prueba y control de las mismas, se seguirán las especificaciones establecidas en la norma UNE 53 333 u otra norma de reconocido prestigio USO, ANSI, B 31.8. ASTM D 2.513).

Dadas las características de este material:

No debe emplearse el policitiono a la intemperie ni en aquellos lugares cuya temperatura pueda sobrepasar los 50° C.
 Debe vigilarse especialmente que los tubos no reciban, con

ocasión de su transporte o de su tendido, golpes contra cuerpos con aristas vivas.

- Debe almacenarse protegiéndolo de los rayos solares, cuando en su composición no contenga algún producto que lo proteja de los efectos perjudiciales de los mismos.

El fabricante de los tubos deberá emitir para cada partidas unos certificados, en los que conste:

A) Que los tubos cumplen con las especificaciones adop-

tadas.

B) Controles y ensayos realizados por el fabricante con objeto de garantizar una calidad adecuada al uso requerido en el ámbito de esta Instrucción.

4.1.4 Fundición dúctil y fundición gris isólo para combustibles gaseosos de las 1.º y 2.º familias).

Para el cálculo de los espesores de los tubos y para la fabricación, prueba y control de las mismas, se seguirán las especificaciones establecidas en las normas UNE, ISO o EN correspondientes a estos materiales u otra norma de reconocido prestigio. El espesor de los tubos de función gris, expresado en milimetros, no será en ningún caso menor de

siendo DN el diámetro nominal expresado en milimetros.

E) fabricante de los tubos deberá emitir para cada partida unos certificados análogos a los indicados en el punto 4.1.1.
4.1.5 Fibrocemento (solo para combustibles gaseosos de las 1.* y 2.* familias).

Para la fabricación, prueba y control de los tubos se reguirán las especificaciones de la norma UNE 88.203.

Los tubos utilizados deben ser de las aiguientes clases:

Clase de 10 bar para diámetros $\varnothing \geqslant$ 200 mm. Clase de 20 bar para diámetros $\varnothing <$ 200 mm.

El fabricante de los tubos deberá extender unos certificados en los que conste haber realizado con resultados astisfactorioslos ensayos de estanquidad, rotura por presión hidráulita in
terior, rotura por aplastamiento transversal y rotura por flexión longitudinal, tal como señala la norma UNE 88.203.
4.1.6 PVC (sólo para combustibles gaseosos de las 1.º y 2.º

familias)

familias).

Para la fabricación, prueba y control de los tubos de PVC rigido se seguirán las especificaciones establecidas en las normas UNE 58.163 o ISO 2703. El espesor de los tubos será el correspondiente a la serie Q de las citadas normas.

Para la fabricación, prueba y control de los tubos de PVC modificado se seguirán las especificaciones establecidas en la norma ISO/DIS 6993 o sus correspondientes normas UNE. El espesor de los tubos será el correspondientes a la serie A de la citada norma.

citada norma. Dadas las características de este material:

No debe emplearse en aquellos lugares cuya temperatura pueda sobrepasar los 50°C, ni a la intemperie.
 Debe cuidarsa que los tubos no reciban con ocasión de su transporte o de su tendido golpes contra cuerpos con ar stas

vivas.

— Deben almacenarse protegiéndolos de los rayos solares.

El fabricante de los tubos deberá emitir para cada partida unos certificados, en los que conste:

A) Que los tubos cumplen con las especificaciones correspondientes.

B) Para el PVC.

PVC rigido:

Haber realizado con resultados satisfactorios los ensayos que señala la norma UNE 53 163 o ISO 2703 y de acuerdo con las normas ISO 2505, ISO/R 1167, ISO 3127 e ISO 2507 o sus correspondientes normas UNE.

PVC modificado:

Haber realizado con resultados satisfactorios los ansayos que señala la norma ISO/DIS 6993 o sua correspondientes normas UNE.

- 4.2 Accesorios y elementos auxiliares.
- 4.2.1 Los accesorios (piezas de forma, bridas u otros) elementos auxiliares (válvulas, filtros, sifones, dispositivos de li-

mitación de presión u otros) de las canalizaciones, deberán cumplir las normas UNE, ISO, EN u otras de reconocido prestigio o deberán haber sido convenientemente ensayados por la Empresa suministradora o por Entidad de reconocida competencia. En todos los casos, los ensayos mencionados deberán garantizar la seguridad operativa de los accesorios y de los elementos auxiliares.

4.3 Otros materiales.

4.3.1 Con caracter provisional podrán emplearse otros materiales siempre que se solicite expresamente al Ente Autonómico y se justifique que dichos materiales reunen unas condiciones tencicas y de seguridad similares a las establecidas en esta Instrucción Para su empleo generalizado precisarán la autorización del Ministerio de Industria y Energia.

4.3.2 En reparaciones de redes ya existentes se podrán utilizar enteriales de la misma naturaleza de los materiales de

1.3.2 En reparaciones de redes ya existentes se pouran utilizar materiales de la misma naturaleza de los materiales de que está construida la canalización.

1.3.3 Los elastómeros utilizados en juntas de estanquidad en contacto directo con el gas deberán ser los apropiados al tipo de gas y cumplimentar la norma UNE 53 591 u otra de reconocido prestigio.

5. CONSTRUCCION

5.1 La vigilancia y control de la colocación de los tubos, la realización de las uniones y los ensayos y pruebas a ejecutar les hará el propto distribuidor de gas o una Empresa especia-

lista designada por el mismo.

5.2 La Empresa que ejecute la instalación de los elementos que constituyen la canalización deberá disponer del equipo y del personal especializado para la correcta realización de los

trabajos.

5.3. Debe comprobarse en obra, después del transporte y an tes de su colocación, el buen estado de los tubos, de su reves-timiento, de los accesorios y de los elementos de unión, así como

la ausencia de cuerpos extraños. 5.4 El fondo de la zanja se preparará de forma que el tubo

teuga un soporte firme, continuo y exento de materiales que puedan dañar la tuberia o su protección.

5.5 Durante la instalación de la canalización se tomarán precauciones especiales para no perturbar el buen funcionamento de las redes de drenaje o de cualquier otra instalación subterránea cercana a la canalización de gas.

5.6 En caso de gas húmedo, la canalización deberá tener una pendiente de 5 mm/m, al objeto de permitir la recogida de eventuales condensados en las zonas bajas de la misma.

5.7 En la colocación en zanja de la tubería de polistileno se tomarán las debidas precauciones que permitan la absorción de las dilataciones, a fin de evitar sobretensiones perjudicibles por variaciones térmicas.

ciales por variaciones térmicas.

5.8 Las uniones de los tubos de las canalizaciones entre si, 5.8 Las uniones de los tubos de las canalizaciones entre si, y entre éstos y sus accesorios, deberán hacerse de acuerdo con los materiales en contacto, mediante bridas, piezas especialmente diseñadas para ello o empleando la correspondiente técnica de soldadura en frio o caliente. En las uniones con elementos auxiliares se podrán utilizar además de los tipos de unión anteriormente especificados, las uniones roscadas. En todo caso debe asegurarse la estanquidad de las uniones no soldadas mediante juntas compresibles o deformables de materiales dadas mediante juntas compresibles o deformables de materiales

dadas mediante iuntas compresibles o deformables de materiales no atacables por el gas.

5.9 Las uniones deben ser realizadas únicamente por personal cualificado y la realización de las soldaduras, en las canalizaciones de acero, deberá confiarse a soldaduras, en las canalizaciones de acero, deberá confiarse a soldadores calificados por el CENIM (Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas) o por una Entidad colaboradora para la aplicación de la Reglamentación sobra Gases Combustibles, tras superar las correspondientes pruebas de capacitación según norma UNE 14 042 u otra de reconocido prestigio.

5.10 Las uniones da los tubos de polietileno entre sí se harán normalmente por soldadura, y las de éstos a accesorios, a elementos auxiliares o a tubos metálicos se harán mediante soldadura o sistemas apropiados.

mentos auxiliares o a tubos metálicos se harán mediante solda-dura o sistemas apropiados.

5.11 En las canalizaciones de polietileno, las válvulas debe-rán inmovilizarse a fin de evitar que se transmitan a los tubos los esfuerzos producidos al maniobrarlas.

5.12 Todas las partes accesibles de la canalización deberán ser resistentes a la manipulación por personal ajeno a la Com-pañía operadora y, en su defecto, deberán disponer de la co-rrespondiente protección.

8. PRUEBAS EN OBRA

Antes de su puesta en servicio, las canalizaciones serán 6.1 Antes de su puesta en servicio, las canalizaciones seran sometidas a una prueba de estanquidad por medio de agua, aire o gas a una presión efectiva de 1 bar durante por lo menos una hora a partir del momento en que alcance esta presión. En el caso de que esta prueba no pudiera realizarse deberá procederse a una prueba con gas a la presión de servicio, pero comprobando todas las juntas con agua jabonosa u otro sistema adecuada. *decuado.

6.2 Los elementos que constituyen la unión entre el tramo ensayado y la canalización en servicio serán verificados con agua jabonosa u otro sistema apropiado, a la presión de servicio. Asimismo se seguirá igual procedimiento para la comprobación

de las eventuales reparaciones.

7. PUESTA EN SERVICIO

Cuando se proceda al llenado de gas de la canalización se hará de manera que se evite la formación de mezcla de aire gas comprendida entre los limites de inflamabilidad del gas. Para comprendida antre los limites de initamatinada del gas, reac-ello la introducción del gas en la extremidad de la canaliza-ción se efectuará a una velocidad que reduzca el riesgo de mezcla inflamable en la zona de contacto o se separarán ambos fluidos con un tapón de gas inerte o pistón de purga,

OPERACION Y MANTENIMIENTO

8.1 Disposiciones generales.

8.1.1 La Compañía operadora dispondrá de los medios neesarios que permitan realizar la explotación y aplicará los criterios de operación y mantenimiento de acuerdo con las disposiciones de esta instrucción, que resulten adecuados desde el punto de vista de la seguridad y de la continuidad del sumi-

nistro.

81.2 Con el fin de garantizar la seguridad y continuidad del suministro en las canalizaciones, la Compañía operadora de las mismas organizará un servicio de entretenimiento permanente que disponga del personal y material necesarios de acuerdo con la frecuencia y tipo de incidentes que se presentan normalmente para intervenir urgentemente en caso de inciden-tes y efectuar con la menor demora posible las eventuales repa-

8.2 Intervenciones en las canalizaciones.

8,2.1 Las secciones de canalización que como consecuencia de las revisiones realizadas y por otra causa se conozca que se hayan deteriorado y por ello convertido en inseguras deberán repararse, reemplazarse, poner fuera de servicio u operarse a menor presión de servicio

8.2.2 Las fugas detectadas se clasificarán según su impor-

tancia en: Fugas de intervención urgente, fugas de intervención programada y fugas de vigilancia de progresión.
8.23 La Compañía operadora tomará medidas temporales en 8.2.3 La Compañía operadora tomará medidas temporales en caso de fugas, imperfección o daño que comprometa al necesario servicio de la canalización si no fuera posible realizaruna reparación definitiva en el momento de conocer el fallo. Tan pronto como sea posible, la Compañía operadora realizará la correspondiente reparación definitiva.

8.2.4 Las intervenciones en las canalizaciones se efectuarán con personal especializado en el tipo de operación a realizar.

8.2.5 En caso de que por razones de operación en la red, emergencia u otra causa debiera interrumpirse el suministro de gas, la Compañía operadora avisará al abonado de esta eventualidad con la máxima diligencia posible, siendo los medios usuales para estos avisos:

- a) Aviso escrito solocado en lugar visible de los accesos a viviendas, si el número de los abonados afectados fuera reducido.
- ы Aviso mediante sistemas de megafonía, c) Aviso en medios de comunicación, tales como periódico o radio, si las circunstancias no aconselaran utilizar los anteriores procedimientos.

Para la reanudación del servicio se tomarán las siguientes medidas:

- 1.ª Aviso a los abonados, de idéntica forma que en el caso de interrupción del suministro.
 2.ª Purga de la red por sus extremos principales si la presión relativa ha descendido a cero y existe probalidad de haberse formada manda por la calcula. formado mezcla explosiva.
- 8.2.8 Cuando por terceros pretendan efectuarse en las inme-8.2.8 Cuando por terceros pretendan electuarse en las lumediaciones de una canalización de gas trabajos que puedan afectar a la misma al modificar el entorno que le sirve de apoyo y/o protección lo pondrán en conocimiento de la Compañía operadora. En caso de desacuerdo entre la Compañía operadora y la que vaya a efectuar los trabajos, lo pondrán en conocimiento del organismo competente del Ente Autonómico que resolverá.

8.2.7 Cuando se proceda al vaciado de gas de una canalización se tomarán similares precauciones a las señaladas en el punto 7.

8.3 Central de avisos.

La Compañía operadora establecerá, como mínimo una central atendida permanentemente, a fin de recibir los avisos, tanto de personal propio como sieno, relativos a anomalias, fugas o incidentes en la canalización. A tal efecto notificará a entidades públicas (Ayuntamiento, policía, homberos» y a los usuarios el teléfono de aviso de la Compañía y establecerá medidas divulgaforias para el público en general.

Se actualizarán y mantendrán en archivo por la Compañía operadora, durante el período de explotación, los datos necesarios relativos a

 Planos de situación de las canalizaciones y características principales de estas.

Asimismo se mantendrán en archivo los resultados de las cuatro últimas pruebas periódicas, especificadas en el punto 9.

9. PRUEBAS PERIODICAS

La Compañía operadora de las canalizaciones controlará

periodicamente y por lo menos una vez al mes, el valor de la presión del gas en sus redes.

9.2 La Compañía operadora, controlará la estanquidad de la red, por lo menos una vez cada dos años en el interior de los núcleos urbanos y cada cuatro fuera de ellos, con un detector de ionización de llama u otro sistema igualmente eficaz.

9.3 El control de la protección catódica implicará el control del potencial de la canalización con respecto al suelo con periodicidad anual, y la revisión de los aparatos de protección cada tres meses (comprobación de funcionamiento).

9.4 Se controlará cada tres años, como mínimo, el estado superficial de todas las partes aéreas de las canalizaciones, reparando la protección contra la corrosión atmosférica en caso

Se entenderá por Compañía operadora la persona física o juridica, títular de la autorización Administrativa de la insta-

INSTRUCCION TECNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIG-6.1

Acometidas de gas en alta presión

9. INDICE

- Objeto.
- Campo de aplicación. Generalidades.
- Requisitos tecnicos.
 - 4.1 Requisitos generales.
 - 4.2 Requisitos especificos.

1. OBJETO

La presente Instrucción tiene por objeto fijar los requisitos técnicos esenciales y las medidas de seguridad minimas que deben observarse al proyectar, construir y explotar las acometidas

de gas en alta presión.

Esta Instrucción establece los requisitos técnicos y las medidas de seguridad específicos, que complementan lo dispuesto en las Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-MIG-5.1, e ITC-MIG-5.2.

2. CAMPO DE APLICACION

Las disposiciones de la presente Instrucción se aplicarán a las acometidas de nueva construcción, así como a las amplia-ciones y transformaciones de las existentes, que cumplan simultaneamente las condiciones siguientes:

a) Que el gas canalizado esté incluido en alguna de las familias a que se refiere la norme UNE 60 002.
b) Que la presión máxima de servicio efectiva sea superior

a 4 bar.

3. GENERALIDADES

A efectos de esta Instrucción se entiende por acometida la parte de canalización comprendida entre la red de distribución y la llave general de acometida, incluida ésta, que corta el

paso de gas a la instalación receptora del o de los usuarios.

Consta de toma de acometida, tubería (incluidos accesorios y elementos auxiltares), llave general de acometida y dispo-

sitivo gislante.

A efectos de esta l'instrucción se entiendo por llave general de acometida el dispositivo de corte situado próximo o en el muro del edificio o límite de la propiedad. Debe ser accesible desde el exterior e identificable.

4. REQUISITOS TECNICOS

4.1 Requisitos generales,

Las acometidas en alta presión deberán cumplir las Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-MIC-5.1, e ITC-MIC 5.2, según la presión máximo de servicio, además de los requisitos específicos indicados en la presente Instrucción.

4.2 Requisitos específicos.

4.2.1 Las acometidas a que se refiere la presente Instrucción deberán disponer de:

— Una llave general de acometida a situar en las proximidades o en el límite del edificio o de la propiedad de los abonados que permita la interrupción del flujo de gas combustible hacia la instalación receptora de los abonados.

— Un dispositivo aislante que separe eléctricamente la acometida, de la instalación receptora de los abonados.

— Un dispositivo de corte a instalar en la toma de-acometida, que permita interrumpir el paso de gas hacia la acometida, cuando la longitud de ésta sea superior a 150 metros.

4.2.2 Cuando el gas distribuido pueda producir condensaciones, la tubería de acometida se instalará con una pendiente mínime de 5 mm/m., descendente hacia la red de distribución o, de no ser esto posible, hacia dispositivos adecuados de evacuación de dichos condensados.

423 La toma de acometida se realizará, preferentemente, en un plano perpendicular al eje de la canalización de la que deriva.

Se procurará que la acometida sea lo más corta posible en función de las condiciones y uso del terreno a atravesar.

4.2.4 Sobre red de acero, la toma de acometida deberá ser

también de acero.

Sobre red en carga, la toma de acometida deberá realizarse mediante dispositivos de toma en carga y por persona) entranado

experimentado. Sobre red sin gas, la toma de acometida se realizara mediante tes, accesorios de derivación o mediante injecto, reforzando, en este último caso, la zona de unión de acuerdo con la norma

ANSI B 31.8 u otra de reconocido prestigio.

4.2.5 La liave general de acometida y el dispositivo de corte a que se refiere el punto 4.2.1, deberán situarse convenientemente señalizados, pudiendo instalarse aéreos, en arqueta, o enterrados, debiendo estar debidamente apoyados a fin de conservar su glineación con las secciones adyacentes de conducción, incluso en caso de asentamiento. Se ubicarán en lugares de fácil acceso a fin de reducir al mínimo el tiempo de maniohra, y se protegeran adecuadamente de daños y manipulación por personal no autorizado. El mecanismo de ercionamiento para la apertura y cierre de los mismos será fácilmente accesible al personal autorizado.

NOTA: Se entenderá por compañía operadora la persona física o jucídica, titular de la autorización Administrativa de ia instalación.

INSTRUCCION TECNICA COMPLEMENTARIA ITC-MIG-8.2

Acometidas de gas en media y baja presión

0. INDICE

- Campo de aplicación. Generalidades.
- Materiales.

 - 4.1 Tubos.4.2 Tomas de acometida.
- Construcción.
 - Condiciones generales.
- Uniones entre tubos.
- 53 Llave general de acometida.
- Pruebas en obra.
- Puesta en servicio.
 Operación y mantenimiento.

 - 8.1 Disposiciones generales.8.2 Intervenciones en las canalizaciones.
- 9. Pruebos periódicas.

OBJETO

La presente instrucción tiene por objeto fijar 106 requisitos técnicos esenciales y las medidas de seguridad mínimas que deben observarse al proyectar, construir y explotar las acometidas de gas en media y baja presión.

2. CAMPO DE APLICACION

Las disposiciones de la presente Instrucción se aplicarán a las acometidas de nueva construcción, así como a las ampliaciones y transformaciones de las existentes que cumplan simultaneamente las condiciones siguientês:

a) Que el gas canalizado esté incluido en alguna de las familias a que se refiere la norma UNE 60 002.
 b) Que la presión máxima de servicio efectiva sea igual o inferior a 4 bar.

3. GENERALIDADES

A efectos de esta Instrucción, se entiende por acometida la parte de canalización comprendida entre la red de distribución

y la llave general de acometida, incluida esta, que conta el paso de gas a la instalación receptora del o de los usuarios.

Consta de tuma de acometida, tuberia (incluidos accesorios y elementos auxiliares), llave general de acometida y dispositivo aislante, si existe.

A efectos de esta Instrucción, se entiende por llave general de acometida el dispositivo de corte situado próximo o en el muro del edificio o límite de la propiedad. Debe ser accesible desde el exterior e identificable.

4. MATERIALES

Los materiales contemplados en las Instrucciones Técnicas de redes, correspondientes a la presión máxima de servicio de la acometida, se autorizan para su utilización en acometidas, en las mismas condiciones establecidas en las citadas Instrucciones

También en las acometidas enterradas, en baja presión para gases de la primera y segunda familia, se podrá utilizar plomo dulce según norma UNE 37.202.78 y refinado al 96.6 por 100. Cuando la profundidad de enterramiento de la tubería de plomo lo requiera deberá protegerse ésta con un dispositivo adecuado: capa o cajetin de ladrillos, funda de material resistente ul otra sistema similar. u otre sistema similar.

4.2 Tomás de acometida.

La toma de acometida debera ajustarse a una norma de reconocido prestigio que defina sus principales caracteristicas, así como las pruebas a que debe someterse o debera haber sido convenientemente ensayada y autorizada por la Empresa 6uministradora. En todos los casos, los ensayos mencionados deberán garantizar la seguridad y la operatividad del dispositivo. Sobre red de acero, en general, la toma de acometida será ambién de acero. Las tomas de acometida se realizarán mediante tes, accesorios de derivación, injertos o soldando directamente la acometida al tubo sin dispositivo de toma en carga. Sobre red de fundición, la toma de acometida se realizarán mediante collarin de toma con estanquidad por elastómero sintético, una t intercalada u otro sistema similar. Si el diámetro del tubo, se podrá realizar la toma de acometida mediante racor roscado directamente sobre el tubo de fundición. En fundición dúctil, la toma de acometida podrá también realizarse por suidadura. realizarse por suidadura.

Sobre red de fibrocemento la toma de acometida se realizarà mediante collarin de toma con estanquidad por elastômero sintético, una te intercalada u otro sistema similar. Si el diametro del tubo de fibrocemento es igual o mayor a 200 milimetros, se podran realiza: las temas de acometida, de diâmetro igual o menor a 50 milímetros, mediante racor roscado directamento sobre el tubo de la red.

Sobre red de plástico, la toma de acometida se realizará empleando accesorios o materiales cuya unión sea compatible

con los tubos de plastico de la red.

Sobre red de cobre, la toma de acometida se realizará por medio de una te intercalada o un dispositivo de toma en carga.

Cuando la toma en carga se realice en media presión, deberán utilizarse dispositivos específicos de toma en carga.

a. CONSTRUCCION

5.1 Condiciones generales.

E) eje de la acometida debera estar preferentemente en un plano perpendicular al eje de la canalización de la que deriva, asi como al muro del edificio o al límite de la propiedad.

Las acometidas irán normalmente enterradas, admitiéndose aéreas y fijadas a las edificaciones para tuberías metaricas cuyo diámetro nominal no exceda de 50 mm. Las excepciones a esta norma preciearán autorización de los servicios competentes de las Comunidades Autónomas.

Todas las partes de la acometida situadas a una altura inferior a 2,5 metros que no sean de acero deberán disponer de una protección mecánica contra la agresión o manipulación exterior

Si la red de gas dispone de protección catódica y la acometida es metálica deberá colocarse un dispositivo aislante en la acometida.

Cuando el gas distribuido pueda producir condensaciones, la tuberia de acometida se instalará con una pendiente mínima de 5 mm/m, descendente hacia la red de distribución o, de no ser esto posible, hacia dispositivos adecuados de evacuación de dichos condensados.

Las tomas de acometida en carga únicamente serán reali-zadas por personal entrenado y experimentado.

5.2 Uniones entre tubos.

Los tubos de acero se unirán, en general, mediante soldadura eléctrica. Se admite la soldadura con soplete oxíaceti enico para la unión entre sí de tubos de diámetro nominal igual o inferior a 50 mm.

Los tubos de fundición se unirán mediante bridas o juntas

con estanquidad por elastômetro sintético.

Los tubos de fibrocemento se unirán mediante funtas de tipo mecánico con estanquidad por elastômero sintético.

Los tubos de plástico se unirán por fusión térmica o median-te pegamentos adecuados al tipo de material recomendados y garantizados por el fabricante del tubo y siguiendo las normas de aplicación que él mismo facilite.

Los tubos de cobre se unirán mediante soldadura (preferi-blemente capilar de punto de fusión superior a 650° C. Los tubos de piomo se unirán mediante soldadura o acce-

sorios mecánicos.

Podran utilizarse, para cualquier tipo de material, uniones mediante bridas, abrazaderas, accesorios mecánicos u otro tipo de accesorios o sistemas especialmente concebidos para ello, siempre que se ajusten a una norma de reconocido prestigio que defina sus principales características, así como las pruebas a que deben someterse o deberan haber sido convenientemente ensayados y autorizados por la Empresa suministradora. En todos los casos los ensayos mencionados deberán garantizar la seguridad y operatividad de la unión.

Cuando la unión se realice entre materiales metálicos diferentes entre si se debetán prevenir en su caso, los efectos de la eventual formación de pilas galvánicas. Se procurará que el número de uniones sea el mínimo posible.

La unión entre la tubería de acometida y la toma de acome-tida se hará por soldadura (en frío o caliente», roscado con elastómero de estanquidad, bridas o accesorios mecánicos, según sea los materiales en contacto o los accesorios empleados.

5.3 Llave general de acometida.

La llave general de acometida deberá situarse en un lugar identificable y ser accesible dosde el exterior. Se podrá instalar en arqueta o enterrada y se protegará adecuadamente de daños y manipulación por personal no autorizado. El mecanismo de accionamiento para la apertura y cierre será fácilmente accesible al personal autorizado.

La llave general de acometida estará situada próxima al muro del edificio o limite de la propiedad.

Como llave general de acometida se utilizará un dispositivo de corte que se ajuste a una norma de reconocido prestiglo que defina sus principales características, así como las pruebas a que debe someterse, o deberá haber sido convenientemente ensayada y autorizada por la Empresa suministradora. En todos los casos los ensayos mencionados deberán garantizar su segu-ridad y operatividad. Sus características de estanquidad responderan por lo menos a la norma UNE 19.679.

8. PRUEBAS EN OBRA

Antes de su puesta en servicio las acometidas se som-teran a las pruebas establecidas en el punto 6 de las Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-MIG-5.3, ITC-MIG-5.4 6 ITC-MIG-5.5, según la presión máxima de servicio de la acometida.

Cuando se puedan comprobar todas las juntas de la acometida con agua jabonosa u otro sistema apropiado, se admitirá realizar la prueba de estanquidad con gas a la presión de servicio, comprobando todas las juntas.

7. PUESTA EN SERVICIO

Cuando se proceda al lienado de gas de la acometida se hará de manera que se evite la formación de mezcla aire-gas comprendida entre los limites de inflamabilidad del gas. Para ello la introducción de gas en la extremidad de la acometida se efectuará a una velocidad que reduzca el riesgo de mezcla inflamable en la zona de contacto o se separarán ambos fluidos con un tanón de cas incente e pictón de pueros. con un tapón de gas inerte o pistón de purga.

8. OPERACION Y MANTENIMIENTO

8.1 Disposiciones generales

- 8.1.1 La Compañía operadora dispondrá de los medios necesarios que permitan realizar la explotación y aplicará los criterios de operación y mantenimiento de acuerdo con las disposiciones de esta Instrucción que resulten adecuados desde el punto de vista de la seguridad y de la continuidad del sumi-
- 8.1.2 Con el fin de garantizar la seguridad y continuidad del suministro en las acometidas, la Compañía o peradora de las mismas organizara un servicio de entretenimiento permanente que disponga del personal y material necesarios de acuerdo con la frecuencia y tipo de incidentes que se presentan normalmente para intervenir urgentemente en caso de incidences y efectuar con la menor demora posible las eventuales repara-

8.2 Interveciones en las acometidas.

- 8.2.1 Las acometidas que como consecuencia de las revisiones realizadas u por otra causa se cenozca que se hayan deteriorado y por ello convertido en inseguras, deberán repararse, reemplazarse, poner fuera de servicio y operarse a menor presión de servicio.
- 8.2.2 Las fugas detectadas se clasificarán según su importancia en: Fugas de intervención urgente, fugas de intervención programada y fugas de vigilancia de progresión.
- 8.2.3 La Compañía operadora tomará medidas temporales en caso de fugas, imperfección o daño que comprometa el necesario servicio de la acometida, si no fuera posible realizar una reparación definitiva en el momento de conocer el fallo. Tan pronto como sea posible, la Compañía operadora realizará la correspondiente reparación definitiva.
- 8.2.4 Las intervenciones en las acometidas se efectuarán con personal especializado en el tipo de operación a realizar.
 8.2.5 En caso de que por razones de operación en la acometida, emergencia u otra causa debiera interrumpirse el suministro de gas, la compañía operadora avisará al abonado de

esta eventualidad con la máxima diligencia posible, utilizando como minimo el aviso escrito colocado en lugar visible de los accesos a viviendas.

Para la reanudeción del servicio se avisará a los abonados de idéntica forma.

8.2.6 Cuando por terceros pretendan efectuarse en las in-mediaciones de una acometida de gas trabajos que puedan afectar a la misma al modificar el entorno que le sirve de apoyo y/o protección lo pondrán en conocimiento de la companía operadora.

En caso de desacuerdo entre la compañía operadora y la que vaya a efectuar los trabajos lo pondrán en conocimiento del organismo competente del Ente Autonómico, que resolvera.

9. PRUEBAS PERIODICAS

9.1 La compañía operadora, controlará la estanquidad de las acometidas por lo menos una vez cada dos años en el interior de los núcleos urbenos y cada cuatro fuera de ellos, con un detector de ionización de llama u otro sistema igualmente

Controlará cada tres años, como mínimo, el estado super-ficial de todas las partes aéreas de las acometidas, reparando la protección contra la corrosión atmosférica en caso necesario.

NOTA: Se entenderá por compañía operadora la persona física o juridica, titular de la autorización Administrativa de la instalación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

28963

CORRECCION de errores de la Orden de 30 de luito de 1983 por la que se regula el ejercicio de la pesca con el arte de «arrastre de fondo» dentro del caladero nacional en el literal Cantábrico y Nor-

Advertidos errores en el texto de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 192, de fecha 12 de agosto de 1983, páginas 22288 a 22290, se transcriben las oportunas rectificaciones:

Artículo 4.º, párrafo 3.º, linea cuarta, donde dice: «a los 500 CV durante», debe decir: «a los 500 CV, durante».

Artículo 5.º, linea segunda, donde dice: «aleta caudal autorizadas», debe decir: «aleta caudal, autorizadas».

Artículo 8.º, apartado A), linea segunda, donde dice: «Cabo Higuer», debe decir: «Cabo Higuer».

Artículo 10, linea tercera, donde dice: «largando Serán», debe decir: «Largando será».

Artículo 11, párrefo 8.º, linea sevia, donde dice: «se podrá

Articulo 11, párrafo 5.º, línea sexta donde dice: •me podrá aplicar», debe decir: •me podrán aplicar».